



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 382

Bogotá, D. C., viernes, 29 de abril de 2022

EDICIÓN DE 42 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 39 DE 2022

(abril 6)

Legislatura 2021-2022

Sesión Ordinaria

En Bogotá, D. C., el día miércoles 6 de abril de 2022, siendo las 9:21 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “**Roberto Camacho Weverberg**”, previa citación. Presidida la Sesión por el honorable Presidente *Julio César Triana Quintero*.

La señora secretaria de la comisión primera constitucional permanente, doctora amparo yaneth calderón perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidente:

Muy buenos días a todos, señora Secretaria sírvase llamar a lista por favor.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 9:21 de la mañana procedo con el llamado a lista:

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Córdoba Manyoma Nilton
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Lozano Elbert
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo

Goebertus Estrada Juanita María
González García Harry Giovanni
Lorduy Maldonado César Augusto
Matiz Vargas Adriana Magali
Peinado Ramírez Julián
Pulido Novoa David Ernesto
Restrepo Arango Margarita María
Reyes Kuri Juan Fernando
Sánchez León Oscar Hernán
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Triana Quintero Julio César
Uscátegui Pastrana José Jaime

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado Quórum Deliberatorio, puede usted ordenar la lectura del Orden del Día.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arias Betancur Erwin
Asprilla Reyes Inti Raúl
Burgos Lugo Jorge Enrique
Calle Aguas Andrés David
Cuéllar Rico Henry
Daza Iguarán Juan Manuel
Hoyos García John Jairo
León León Buenaventura
López Jiménez José Daniel
Lozada Vargas Juan Carlos
Méndez Hernández Jorge
Navas Talero Carlos Germán
Padilla Orozco José Gustavo
Rodríguez Contreras Jaime

Rodríguez Rodríguez Edward David
Santos García Gabriel
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime
Vega Pérez Alejandro Alberto
Villamizar Meneses Oscar Leonardo
Wills Ospina Juan Carlos

Presidente:

Sírvase leer el Orden del Día, Secretaria, programado para la sesión de hoy.

Secretaria:

Sí Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

LEGISLATURA 2021-2022

SESIÓN PRESENCIAL

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Miércoles seis (6) de abril de 2022

9:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. **Proyecto de ley número 050 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Fernando Reyes Kuri, José Daniel López Jiménez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Jaime Rodríguez Contreras, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Carlos Germán Navas Talero, María José Pizarro Rodríguez, Wilmer Leal Pérez, César Augusto Pachón Achury, David Ricardo Racero Mayorca, León Fredy Muñoz Lopera, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Julián Peinado Ramírez, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Andrés David Calle Aguas, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Alberto Carreño Marín, Álvaro Henry Monedero Rivera, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Kelyn Johana González Duarte, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Abel David Jaramillo Largo, Harry Giovanni González García, los honorables Senadores Iván Cepeda Castro, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Wilson Arias Castillo, Alexander López Maya, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Marulanda Gómez, Jesús Alberto Castilla Salazar.*

Ponente: honorable Representante: *Juan Fernando Reyes Kuri.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 946 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1097 de 2021.

2. **Proyecto de ley número 204 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y

disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Fabián Díaz Plata, Juan Carlos Lozada Vargas.*

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1079 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1247 de 2021.

3. **Proyecto de ley número 388 de 2021 Cámara, 58 de 2020 Senado,** por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes, en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Katherine Miranda Peña, Norma Hurtado Sánchez, Edward David Rodríguez Rodríguez, César Augusto Ortiz Zorro, Wilmer Leal Pérez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Fabián Díaz Plata, Carlos Germán Navas Talero, Margarita María Restrepo Arango, César Augusto Lorduy Maldonado, Martha Patricia Villalba Hodwalker, César Augusto Pachón Achury, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, José Daniel López Jiménez* y los honorables Senadores *Horacio José Serpa Moncada, Iván Marulanda Gómez, Paloma Valencia Laserna, Roy Leonardo Barreras, Rodrigo Lara Restrepo.*

Ponente: honorable Representante *Julián Peinado Ramírez.*

Texto Aprobado en Plenaria Senado, *Gaceta del Congreso* número 1639 de 2021.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1709 de 2021.

4. **Proyecto de ley número 222 de 2021 Cámara,** por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el país.

Autor: Ministro del Interior, doctor *Daniel Palacios Martínez.*

Ponente: honorable Representante *Harry Giovanni González García.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 108 de 2021.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1628 de 2021.

5. **Proyecto de ley número 364 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia.

Autores: honorables Representantes *Adriana Magali Matiz Vargas, Esteban Quintero Cardona, Juan Fernando Espinal Ramírez, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Pablo Celis Vergel, Margarita María Restrepo Arango, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Henry Cuéllar Rico, Hernán Humberto Garzón Rodríguez, Milton Hugo Angulo Viveros, José Jaime Uscátegui Pastrana, Diego Javier Osorio Jiménez, José Vicente Carreño Castro, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Julián Peinado Ramírez, Harry Giovanni González García,* los honorables Senadores *Ruby Helena Chagüí Spath, Amanda Rocío González Rodríguez, Carlos Felipe Mejía Mejía, Milla Romero Soto, Alejandro Corrales*

Escobar, Ernesto Macías Tovar, Esperanza Andrade de Osso.

Ponente: honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1619 de 2021.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número: 200 de 2022.

6. **Proyecto de ley número 362 de 2021 Cámara,** por medio del cual se modifica el artículo 68 a de la Ley 599 del 2000, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Carlos Germán Navas Talero, Harry Giovanni González García, Néstor Leonardo Rico Rico, José Gabriel Amar Sepúlveda, Salim Villamil Quessep.*

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Méndez Hernández -C-, Harry Giovanni González García, Inti Raúl Asprilla Reyes, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Juan Carlos Wills Ospina, Jorge Enrique Burgos Lugo, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1619 de 2021.

Ponencia Primer debate. *Gaceta del Congreso* número 1710 de 2021.

Observaciones a la ponencia. honorables Representantes *Juan Carlos Wills y Gabriel Jaime Vallejo.*

7. **Proyecto de ley número 006 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones. **Acumulado con el Proyecto de ley número 135 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios.

Autores: honorables Representantes: *César Augusto Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Fernando Reyes Kuri, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda y el H.S. Andrés García Zuccardi. //PAL 135-21C /// honorables Representantes César Augusto Lorduy Maldonado, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Modesto Enrique Aguilera Vides, José Luis Pinedo Campo, Eloy Chichí Quintero Romero, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Erasmo Elías Zuleta Bechara, Karen Violette Cure Corcione, José Eliécer Salazar López, José Gabriel Amar Sepúlveda, Alfredo Ape Cuello Baute, Hernando Guida Ponce, Yamil Hernando Arana Padaui, Salim Villamil Quessep, Milene Jarava Díaz, Jorge Enrique Burgos Lugo, Franklin del Cristo Lozano de la Ossa, Andrés David Calle Aguas, Héctor Javier Vergara Sierra, Jorge Enrique Burgos Lugo, Wadith Alberto Manzur, Buenaventura León León, Harry Giovanni González García, Juan Carlos Lozada Vargas, Julián Peinado Ramírez, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Fernando Reyes Kuri, Gabriel Santos García. Los honorables Senadores Arturo Char Chaljub, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Luis Eduardo Diazgranados Torres, Didier Lobo Chinchilla, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés García Zuccardi, Ana María Castañeda Gómez, Daira Galvis Méndez, Ruby Helena Chagüi Spath, María del Rosario Guerra de la Espriella.*

Ponente: honorable Representante *César Augusto Lorduy Maldonado.*

Proyectos publicados: *Gacetas del Congreso* números 937 de 2021 y 960 de 2021.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 1552 de 2021.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 8°. Acto Legislativo 1 de 2003)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Julio César Triana Quintero.

La Vicepresidenta,

Margarita María Restrepo Arango.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente y manifestarle a usted que ya hay Quórum Decisorio, así que puede poner en consideración y votación el Orden del Día leído, sin perjuicio de que no hay ninguna proposición de Modificación.

Presidente:

En consideración el Orden del Día leído, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Aprueba la Comisión el Orden del Día?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente: Primer punto en el Orden del Día Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente. Primero: discusión y votación de Proyectos en Primer Debate:

Proyecto de ley número 050 de 2021 Cámara, por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Fernando Reyes Kuri, José Daniel López Jiménez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Jaime Rodríguez Contreras, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Carlos Germán Navas Talero, María José Pizarro Rodríguez, Wilmer Leal Pérez, César Augusto Pachón Achury, David Ricardo Racero Mayorca, León Fredy Muñoz Lopera, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Julián Peinado Ramírez, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Andrés David Calle Aguas, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Alberto Carreño Marín, Álvaro Henry Monedero Rivera, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Kelyn Johana González Duarte, Teresa De Jesús Enríquez Rosero, Abel David Jaramillo Largo, Harry Giovanni González García, Los honorables Senadores Iván Cepeda Castro, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Wilson Arias Castillo, Alexander López Maya, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Marulanda Gómez, Jesús Alberto Castilla Salazar.*

Ponente: honorable Representante *Juan Fernando Reyes Kuri*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 946 de 2021.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número: 1097 de 2021.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente, manifestarle a usted y a la Comisión que en sesión pasada el Proyecto empezó su trámite, se empezó la discusión del mismo e intervinieron varios honorables Representantes, señor Presidente, quedaron dos en la lista para luego cerrar la discusión de la Ponencia. Ese es el informe que debe dar la Secretaría, este Proyecto tiene seis artículos.

Presidente:

Muchas gracias Secretaria, doctor Reyes Kuri muchas gracias, que ha estado usted muy pendiente a este importante Proyecto. En la sesión anterior intervino el doctor Gabriel Vallejo, el doctor César Lorduy, doctor Deluque, por supuesto el doctor José Daniel López, el doctor Tamayo, el doctor Elbert Díaz, el doctor Calle y el doctor Uscátegui y quedaron inscritos cuando se levantó esa sesión el doctor Alfredo Deluque y Edward Rodríguez, vamos a continuar entonces con las personas que habían solicitado la palabra, en este caso el doctor Deluque. Bien pueda, doctor Deluque.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Señor Presidente muchas gracias. Quisiera antes hacer una pregunta de información general, ¿Mañana tenemos sesión?

Presidente:

Muy bien, vamos a responder, mañana la Comisión no va a trabajar, porque la Plenaria va a ser en horas de la mañana tengo entendido, para que los Congresistas puedan en la tarde desplazarse a sus regiones, volveremos el día martes y miércoles de la otra semana, después de Semana Santa, y estamos evaluando la posibilidad de aperturar unos Debates de Control Político que tenemos represados en la Comisión, para hacerlos un par de jueves es lo que está programado, doctor Deluque. Nilton, sonido para el doctor, no, es para referirse al tema, con la venia suya, doctor Deluque. Bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Nilton Córdoba Manyoma:

No Presidente, es para una constancia que quiero dejar, muchas gracias a usted y a la Mesa, la verdad es que yo he venido.

Presidente:

Perdón, como estamos aprovechando, ah no pero no están todos, ahora les doy otra información que tiene que ver con la Comisión, bien pueda continúe con su constancia.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Nilton Córdoba Manyoma:

Presidente, de verdad muchas gracias a usted y, por supuesto, a los compañeros, con los buenos días para todos. Presidente yo llevo ya casi ocho años de estar en el Congreso de la República, y vengo insistentemente poniendo en el Orden del Día la situación de orden público que se vive en el departamento del Chocó y desafortunadamente, el Gobierno nacional y cuando hablo del Gobierno nacional no estoy hablando solamente de este Gobierno, sino del anterior Gobierno, han sido inferiores a la dificultad que padece hoy el departamento del Chocó en su situación de orden público.

En el día de ayer, más exactamente a eso de las 7:30 de la noche, hubo un enfrentamiento al frente de la Fiscalía, óigase bien, de la Fiscalía General donde producto de ese enfrentamiento de dos bandas armadas al margen de la ley, hubo dos muertos y hay una persona gravemente herida, la situación del Chocó y de Quibdó es muy grave, y este año, o este Gobierno perdón, ha hecho más de cualquier cantidad de Consejos de Seguridad, unos con presencia del señor Presidente la República, otros con presencia de los Ministros de Defensa y del Interior, pero no han sido suficientes o no han sido la medida necesaria para lograr mejorar la situación de orden público. Yo siempre lo he dicho, el problema del Chocó y el Pacífico no es de Consejos de Seguridad, no es de más Fuerza Pública, es un problema de inversión social, si no hay inversión social en estos territorios, seguramente nuestra gente va a tener que abandonar su región y venirse a engrosar las filas de miseria, los cordones de miseria de las ciudades.

Y eso, no solamente repito, sucede en el Chocó, sucede en el Pacífico nariñense, eso sucede en el Cauca y sucede en Buenaventura, que es un municipio del Valle del Cauca. Nosotros necesitamos inversión, y yo quiero dejar la constancia aquí, que hoy lo que le sucede al Pacífico, pero, especialmente al Chocó, en gran parte es responsabilidad del Estado colombiano. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Córdoba, teniendo en cuenta que es la tercera vez que usted deja esta constancia, esta Mesa Directiva enviará por escrito tanto al Ministerio de Defensa, como al Ministerio del Interior, la solicitud reiterada que usted ha hecho ya por tercera vez en esta Comisión, en materia de orden público para su departamento. Antes, doctor Deluque, permítame dar dos informaciones que tienen que ver con la Comisión: La primera de ellas es invitarlos a todos para que programen en su agenda el miércoles 8 de junio, la Mesa Directiva les va a ofrecer una pequeña atención de despedida de este año legislativo, miércoles 8 de junio en “Cocina Matilde” 7:00 de la noche, será muy grato atenderlos a todos los de la Comisión con un pequeño homenaje, a todos ustedes y, por supuesto, a los funcionarios de esta Mesa Directiva.

Y lo segundo, que quiero hoy, es que todos le celebremos con un tremendo aplauso a dos funcionarios que cumplen años hoy que son fundamentales, Javier Figueroa y Diana González, muchas felicitaciones Javier, nuestra gratitud por su compromiso con esta Comisión. Acabados los anuncios parroquiales, ahora sí, doctor Deluque, tiene usted el uso de la palabra para referirse en el Proyecto en discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Presidente muchas gracias, además gracias por aclararnos la duda que teníamos acerca de las sesiones del día de mañana, perdón y qué bueno volver a retomar la discusión que teníamos la semana pasada sobre este importante Proyecto de nuestro amigo Juan Fernando Reyes Kuri, yo quiero reiterar nuevamente que he apoyado todas las iniciativas que Juan Fernando ha presentado, que buscan preservar las libertades individuales de las personas en este país. En este tengo unas dudas, incluso le dije a Juan Fernando la semana pasada, que yo no iba a presentar Proposiciones, sino que yo quería que mi tema fuera entendido, para que el Proyecto fuera tenido en cuenta de una mejor manera.

Mi primera observación es, es un poco de forma, la conversé ahorita con el Representante Lorduy, lastimosamente estas sillas altas no dejan verle la cara a las personas, pero ahí está el Representante Lorduy,

el procedimiento no debería estar contenido en una Reforma dentro del Código Civil, deberíamos modificar ese artículo para que el procedimiento que se establece cuando esta causal opere, esté dentro del Código General del Proceso, es un tema simple de forma, en el Código Civil no hay procedimiento, en el Código Civil hay situaciones de hecho y consecuencias, pero los procedimientos están establecidos en el Código General del Proceso.

El segundo tema al que yo quiero referirme es el siguiente: esta hipótesis de esta causal de divorcio, es una hipótesis que está basada en el entendido en que uno de los cónyuges no quiere seguir con el otro, no se lo soporta más, no lo quiere ver, eso puede ser muy común y no tenemos por qué obligar a una persona a que esté con otra que no quiere estar. Pero yo refería la semana pasada que de la forma como está establecido el procedimiento, lo que significa es que siempre va a llegar a haber un común acuerdo. Yo quiero proponerle dos fórmulas de encuentro al Autor del Proyecto, con el fin de que esta causal sea una causal novedosa, que esta causal sea una causal que de verdad pueda de manera inmediata, generar los efectos que pretende y son los siguientes:

El primero, yo pensaría Juan Fernando, que podríamos decir que, al momento de presentar la demanda de divorcio con base en esta causal, se entienda disuelta la sociedad conyugal, perdón se entienda no disuelta la sociedad conyugal, cesen los efectos civiles del matrimonio, pero la sociedad conyugal quede sujeta a la sentencia obviamente de divorcio, son dos cosas diferentes, ¿Por qué? Porque si cesan los efectos jurídicos del matrimonio, yo puedo volverme a casar, pueden volver a hacer su vida, mientras se resuelven los aspectos inherentes propios a un divorcio como son: ¿Quién se queda con qué? Cuáles son los derechos y deberes que le atañen a cada uno de los cónyuges, por ejemplo, en materia de los niños si hay niños en el matrimonio y los demás pues que se derivan de esta situación. Ahí sí estoy siendo yo garantista, de verdad estoy ofreciendo una causal novedosa y le estoy dando a las personas lo que quieren, irse de la casa libremente.

Y la segunda opción que yo le decía a Juan Fernando, que podría ser algo importante es, ponerle freno al hecho de que si yo no estoy de acuerdo, como en el Proyecto está establecida la posibilidad de que yo tengo que estar de acuerdo con la propuesta que el cónyuge que no quiere seguir en el matrimonio presenta como demanda. Entonces, yo tengo que estar de acuerdo con eso y, entonces, ahí nos vamos a pasar toda la vida, porque pues si yo quiero estar con una persona y esa persona no está conmigo, la experiencia de vida dice que pues la separación no va a ser fácil. Entonces, eso sucede siempre, si una persona quiere estar con la otra, pues va a hacer lo imposible para que la otra no lo deje. Entonces, yo creo que ahí lo que hay que hacer es ponerle un freno al tema, es decir, no puede ser infinito esa posición de que yo no estoy de acuerdo, entonces presenta tú tu propuesta, el otro presenta su propuesta y no está de acuerdo.

Si presentada la propuesta inicial se hace una contrapropuesta, pues sencillamente será el Juez que atendiendo las dos circunstancias el que debe llegar a un punto medio, en virtud del cual se entienda disuelta la sociedad conyugal y esa sería la siguiente consecuencia ya posterior al tema que ya se dio que fue la cesación de efectos civiles del matrimonio. Es decir, démosle validez inmediata a la imperiosidad del cónyuge que no quiere estar con el otro, cesan los efectos de una vez, cesémoslos de una vez Juan Fernando, si es que queremos tener absoluta libertad y es una propuesta garantista de derechos individuales, que busca que alguien que no

quiere estar con otro, pues se pase toda la vida esperando una sentencia de divorcio.

Y lo otro, es que quede supeditada la sentencia de divorcio, la posibilidad de que exista un acuerdo en cuanto a la disolución de la sociedad conyugal y de no ser posible ese acuerdo, cuando hubiere una propuesta o una contrapropuesta, sea el Juez quien lo dirima a través de un justo medio que lleve entre ambas posiciones de los dos cónyuges. Esa sería mi posición Juan Fernando, no, vuelvo y digo, quedamos la semana pasada yo no voy a presentar una Proposición, pero sí me gustaría que tuviéramos en cuenta esa posición, para que nuestra causal en la práctica, no se convierta en una causal de mutuo acuerdo, porque esa ya estaría establecida en nuestra legislación. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Reyes, como no tenemos más personas inscritas, yo quisiera pedir lo siguiente a la Comisión, votemos el Informe con que termina la Ponencia y nos dedicamos al articulado, que tiene Proposiciones y nos va a tocar discutir artículo por artículo por las Proposiciones que tiene. Secretaria, sírvase a llamar a lista para votar el Informe con que termina la Ponencia.

Secretaria:

Sí señor Presidente, yo le pido permiso para leer la Proposición, si bien es cierto las leímos la sesión pasada, vuelvo y la leo:

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar Primer Debate y aprobar el Proyecto de ley número 050 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.*

Está suscrita por el Representante *Juan Fernando Reyes Kuri*.

Llamo a lista para la votación de esta proposición, Reyes Kuri Juan Fernando, vota SÍ.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	No
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Milton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No votó
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí

Méndez Hernández Jorge	No votó
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	No
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	No votó
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Oscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

¿Algún honorable que haya llegado? Presidente, puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Secretaria, cierre la votación y anuncie el resultado, por favor.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y dos (32) honorables Representantes, por el SÍ veintisiete (27), por el NO cinco (5), así que ha sido APROBADA la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Articulado Secretaria.

Secretaria:

Presidente, este proyecto tiene seis artículos incluida la vigencia, los artículos 1°, 2°, 3° no tienen proposiciones, el artículo 4° del Representante Vallejo, el artículo 5° del Representante Méndez, Vallejo y hay una del mismo Ponente del proyecto, de la doctora Juanita y hay un artículo nuevo.

Presidente:

Doctor Reyes y queridos Representantes, un momentico, doctor César, les propongo esto, dividamos esto en tres bloques, doctor Reyes, uno, que son cuatro artículos que no tienen ninguna Proposición, el otro, los artículos uno por uno con las Proposiciones y el tercer bloque el artículo nuevo planteado, ¿Le parece bien César? Con la venia suya y, posteriormente le daré la palabra al doctor César. Sí está bien, sí, vamos a votar, entonces señores Representantes, los artículos 1°, 2°, 3° y 4° que es vigencia que no tienen ningún problema y entramos a la discusión de los artículos con proposiciones, 1°, 2°, 3° y 6°. Secretaria sírvase llamar a lista para votar los artículos 1°, 2°, 3° y 6°.

Secretaria:

Sí Presidente, llamo a lista para la votación de estos artículos, tal como fueron presentados en la Ponencia y publicados en la *Gaceta del Congreso*. Reyes Kuri Juan Fernando vota Sí.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	No
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No votó
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	No votó
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Oscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede cerrar. Cuéllar Henry vota Sí.

Presidente:

Secretaria, cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado treinta y tres (33) honorables Representantes, por el SÍ veintinueve (29) por el NO cuatro (4), así que han sido APROBADOS los artículos 1°, 2°, 3° y 6°, como fueron presentados en la Ponencia.

Presidente:

Bueno, doctor Vallejo, viene el artículo 4° que tiene una proposición no avalada por su señoría, no está avalada la proposición suya, le pregunto, ¿Ponemos en consideración su Proposición? ¿La ponemos en consideración? Secretaria sírvase leer la proposición del doctor Vallejo y llamamos a lista para votar la misma.

Secretaria:

Sí Presidente, la proposición del Representante Vallejo, solicita que se adicione en el siguiente inciso y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

A falta de acuerdo entre los cónyuges el Juez determinará las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la sentencia de divorcio, de acuerdo con el inciso 1° de este artículo. Él adiciona lo siguiente: “En este caso, el Juez deberá fallar teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente, beneficiando además el interés del cónyuge inocente por encima del interés del cónyuge culpable, evento en el cual estará facultado para ordenar y practicar pruebas”. Esa es la adición que hace el Representante Vallejo al artículo 4°.

Presidente:

Tiene la palabra, doctor Vallejo, para explicar su Proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente, muchas gracias, muy buenos días para usted y para todos los compañeros y los ciudadanos que nos acompañan. Presidente en sintonía con lo que he venido sosteniendo frente a la institución del matrimonio, que en Colombia no hay discusión alguna de que es un contrato, es un contrato que surge por la voluntad de dos cónyuges y que está instituida en la Ley. El concepto de culpabilidad en el tema del matrimonio, especialmente en el caso del divorcio es esencial, porque es la manera de proteger a ese cónyuge que está por alguna circunstancia, está siendo perjudicado frente en este caso la decisión del cónyuge que de manera unilateral sin justa causa, sin justificación más allá de que simplemente quiere terminar abruptamente el matrimonio, Presidente yo le pido, me da mucha pena.

Presidente: Perdón un segundo, miren no nos estamos escuchando, les quiero pedir que nos colaboren con el silencio para poder escuchar a los miembros de la Comisión Primera, si por alguna razón alguien de las personas que está en las barras, no nos colabora con el silencio, pues nos vamos a tener que ver obligados a pedirle que se retire y los asistentes que están aquí ingresando, también por favor nos colaboren para escuchar los compañeros. Bien pueda continuar, doctor Vallejo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Gracias señor Presidente, estaba explicando entonces que en el tema del derecho de familia, especialmente en los divorcios Presidente y queridos compañeros, la culpabilidad es esencial dentro del proceso para determinar por ejemplo cuotas alimentarias, entonces si en este caso estamos incorporando una nueva causal de divorcio que es la decisión unilateral de uno de los cónyuges, yo creo que el concepto de culpabilidad no se puede perder de vista, es fundamental dejarlo incorporado en la legislación civil estimado Edward, porque además es una manera de proteger a ese cónyuge en donde recibe de manera abrupta el rompimiento del contrato, esta proposición señor Presidente, lo que está es reivindicando la responsabilidad que existe en el contrato de matrimonio, es que aquí no puede salir de manera llamémoslo impune si se puede utilizar esa palabra, cuando hay un rompimiento abrupto del vínculo matrimonial.

¿En dónde está la protección, sea para la mujer o para el hombre? Es que el juez tiene la obligación de analizar la responsabilidad de ese cónyuge que toma

la decisión, pues de romper de manera unilateral el vínculo del matrimonio. Por eso está causal querido Juan Fernando, lo que hace es, seguir la misma línea que tiene el Código Civil y el Código General del Proceso frente al tema de alimentos, por ejemplo, aquí lo que estamos haciendo si no lo dejamos incorporado, pues es romper esa tradición de la culpabilidad en el caso del divorcio. Por eso Presidente, vuelvo y repito, esta es una medida de protección que puede tener una mujer frente o un hombre cualquiera de los dos, frente a ese rompimiento insisto unilateral del matrimonio. Por eso Presidente yo sí solicitaría que se discutiera y se sometiera a consideración. Muchas gracias.

Presidente:

Doctora Amparito, sírvase llamar a lista, ah, doctor César Lorduy sí señor, siga por favor, ¿Quién más? Y el doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente. Lo primero yo sí quiero coadyuvar lo que plantea el doctor Deluque, sobre todo, en el artículo que no estamos debatiendo todavía, 160A que consideraría que no es un artículo propio del Código Civil, sino del Código General del Proceso. Para precisar, entiendo que estamos en un inciso que propone el doctor Vallejo, mi querido amigo sobre el artículo 4°, que a su vez es el artículo 160 del Código Civil, si no es así, me gustaría que el doctor Vallejo me corrigiera. Okey, siendo así yo sí quiero recordar lo que contiene el artículo 389 del Código General del Proceso, doctor Vallejo. El Código General del Proceso en su artículo 389, nos dice cuál es el contenido de la sentencia de nulidad o de divorcio, y cuando allí se habla de divorcio no se refiere a ninguna causal en especial, y tampoco se refiere a si hubo o no culpabilidad, porque de hecho ya se tramitó el proceso y, en consecuencia, lo único que falta es dictar sentencia.

En el caso de que su propuesta pudiera darse a lugar, tendría que ser una propuesta que modifique el artículo 389 del Código General del Proceso, porque lo que entiendo de acuerdo con lo que usted expresa, es de alguna manera u otra, un criterio mediante el cual el Juez antes de fallar una sentencia de divorcio, por cualquier causal incluyendo la nulidad del matrimonio católico, debería inspirarse en lo que usted menciona: uno, la protección de los niños, y dos, la protección de la mujer. Sin embargo, eso es un contenido que debe estar en el artículo 389, en consecuencia, como no estamos hablando del artículo 389 y el artículo 160 no podría modificar el contenido de la sentencia, yo pensaría doctor Vallejo si usted lo considera, que ojalá pudiéramos ventilar todo esto que usted plantea, pero como un criterio de interpretación, para el artículo 389 y no para el artículo 160 que habla de los efectos del divorcio. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Tamayo, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Es que en la intervención del doctor Vallejo, da a entender que el que una persona deje de querer a la otra que están unidos por matrimonio, se convierta el culpable, termina siendo culpable el que deja de querer. Yo creo que no se puede reducir a eso, para nada, en absoluto, no se puede reducir.

Presidente:

Perdón un segundo, doctor Tamayo, volvemos a tener acá problemas para escucharnos. Bien pueda, doctor Tamayo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Sí, decía señor Presidente que de la intervención del doctor Vallejo, pues uno colige que está diciendo, que por el solo hecho de una persona dejar de querer a la otra que están unidos por matrimonio, se convierte en culpable, ¿Culpable de qué? Es simplemente cuando la persona plantea mediante la solicitud ante el Juez de que quiere separarse, porque pues los efectos de esa nueva causal que se está incorporando, la persona decide pues para bien de la pareja misma pues no existe el amor, no existen los elementos y entonces desaparece, entonces para él se vuelve culpable la persona que deja de querer y no quiere convivir con la otra, estar unida por matrimonio.

Entonces, me parece a mí que desde ese punto de vista, sin ir más allá a la parte de interpretación que hace el doctor Lorduy, me parece a mí, para mí no tiene sentido en absoluto, o sea, no es culpable por ese hecho, él propone una situación, la causal inclusive ahí incorpora las situaciones que hay que resolver, que hay que tener en cuenta, en los incisos que se plantean allí, dice en qué situación quedan los hijos, cómo se plantea todo lo que se deriva de esa cesación, de esa terminación, de esa unión de matrimonio. Entonces, no entiendo qué sentido puede haber, o sea, la otra parte puede presentar una situación diferente, una propuesta diferente que el Juez va a valorar y va a considerar, es la decisión del Juez en torno a eso frente a las argumentaciones que ha hecho la otra persona de no continuar en esa unión en matrimonio, y ahí no lo convierte por ese solo hecho en culpable, o sea, perder el amor no es ser culpable bajo alguna circunstancia, por el contrario, mantenerse en la unión cuando no hay amor y no resolver los otros temas, hacen que hoy de hecho la gente se separe y abandone el hogar y dejan expuestos a los hijos y dejan una cantidad de situaciones más gravosas todavía.

A mí me parece que la iniciativa yo la acompaño en su integridad, porque me parece a mí que resuelve una situación que a diario se vive en Colombia, en la sociedad colombiana. Entonces, para mí que yo no le encuentro ni jurídica, ni siquiera del orden conceptual, argumentación para yo estar acompañando esta propuesta del doctor Vallejo, me mantengo con el texto inicial de la ponencia Presidente. Gracias.

Presidente:

Bien pueda, doctor Vallejo, para responder. Posteriormente me han pedido la palabra el doctor Lorduy y luego el doctor Daza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Muchas gracias Presidente, no, para dar respuestas al doctor Lorduy y al doctor Tamayo es lo siguiente: Obviamente el término culpabilidad aquí, doctor Tamayo, se refiere a la responsabilidad que tiene el cónyuge que toma la decisión libre y voluntariamente de dar por terminado su vínculo matrimonial, y es un concepto desde lo jurídico más allá del término culpabilidad como tal, pues porque usted no es culpable si se le acaba el amor, pero usted vuelvo y repito Presidente, es que aquí lo que estamos es, si no dejamos esto muy claro, estamos acabando por completo la noción del matrimonio como contrato. Ahora, si eso es lo que quiere este Congreso, pues entonces digámoslo, el matrimonio no es un contrato y digámoslo así de claro, eso es parte de lo que yo estoy explicando Presidente.

¿Esta proposición qué sentido tiene? Estoy diciendo, doctor Lorduy, es que es absolutamente claro, el artículo 156 que ya lo modificamos, porque acuérdense que la

Corte Constitucional y el Derecho de Familia establecen causales objetivas y causales subjetivas. En el caso de las causales subjetivas que son diferente al mutuo acuerdo y a la separación de cuerpos de hecho por más de dos años, aquí lo que estamos diciendo es que esta causal que tiene un contenido objetivo unilateral, pero tiene que tener unos efectos de responsabilidad, porque es que de lo contrario estamos acabando de un solo tajo el contrato de matrimonio, esa es mi solicitud señor Presidente, y es que a ese cónyuge que ya le estamos dando la posibilidad de que termine el vínculo matrimonial de manera unilateral, pero ¿cuál es la responsabilidad en lo económico? Por ejemplo, es que el cónyuge inocente como así lo utiliza la doctrina de la jurisprudencia, ¿cuál es el resarcimiento?, ¿cuál es su responsabilidad frente al tema?

Entonces, si nosotros no mantenemos ese hilo que existe en la legislación civil, prácticamente pues aquí lo que hay que decirles a los colombianos, es que estamos acabando con la figura del matrimonio como contrato, es así de claro Presidente y que permite la terminación unilateral, sin ningún tipo de responsabilidad o teoría de responsabilidad. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Doctor Lorduy tiene la palabra, posteriormente el doctor Daza y luego el doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente. Presidente es que estamos hablando de dos cosas totalmente distintas, doctor Vallejo, con todo el cariño se lo expreso: el artículo 160 que es objeto de modificación por parte del doctor Kuri, solo en lo que corresponde a la causal 10 que ya acabamos de aprobar, el artículo 160 del Código Civil se titula: Efectos, pero ese artículo solamente aplica cuando ya se haya dictado sentencia. Luego entonces, lo que usted está proponiendo, es un criterio auxiliar para efectos de dictar sentencia, desde el punto de vista de técnica legislativa, independientemente si estoy de acuerdo o no con su propuesta, no puede estar en el artículo 160 porque ya se dictó sentencia, y me explico, en el artículo 389 del Código General del Proceso, el numeral 5 dice lo que usted quiere, dice que en el caso de que se haya dado origen por culpa de uno de los cónyuges a un grado de perjuicio, el Juez en la sentencia, determinará que esos perjuicios precisamente para poder cubrir la parte de culpabilidad a la que usted se refiere.

Pero son dos cosas distintas y perdóneme que lo vuelva a decir, creo que de pronto en el principio no fui claro doctor Kuri, el 160 que usted modifica simplemente coloca la causal 10, no se está metiendo el resto del artículo y el artículo 160, se lee sobre la base de que ya se dictó sentencia, ya se dictó, por eso dice efecto de divorcio, ya se decretó el divorcio, luego entonces, si queremos discutir si hay culpabilidad o no y que se regule la misma, tenemos que remitirnos al artículo 389, luego entonces la proposición sobre el 160 no puede prosperar. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias, doctor Lorduy. Bien pueda doctor Daza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Manuel Daza Iguarán:

Gracias, Presidente. No, en el mismo sentido yo estaba revisando acá la Proposición, porque cuando uno lee el artículo 4° como viene en la Ponencia.

Presidente:

Perdón doctor Daza, es que volvemos aquí a tener dificultad para escucharnos y me da pena. Doctor Lorduy,

entiendo que después de tan maravillosa exposición, pero no por esa causal, doctor Lorduy no escuchemos al doctor Daza, siga doctor Daza. Gracias.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Manuel Daza Iguarán:

Presidente, gracias. Es que entiendo los argumentos de parte y parte, pero a mí aun así doctor César, me sigue quedando la duda, porque la legislación como está hoy sin que aprobemos este Proyecto y esta modificación, está claro que cuando hay un cónyuge culpable del divorcio, eso hace que aún después de disuelto el matrimonio, le asistan unos deberes y unas responsabilidades adicionales. La pregunta que me queda viendo como viene el texto es, si yo soy consciente de que soy el cónyuge culpable y para evitar que esas obligaciones o deberes adicionales el día de mañana me las hagan exigibles, antes de que mi cónyuge sea quien tome la delantera, yo voy y hago uso de esta nueva causal y de manera voluntaria, independiente pido el divorcio, como está escrito en los efectos, seguramente el otro cónyuge va a pasar una contrapropuesta.

Pero el Juez como está escrito, entrará a decidir es de las dos contrapropuestas, no va a entrar a decidir las repercusiones que tendría aquel que para evitar tener ese mayor deber, presentó la solicitud de divorcio. Es lo único que quiero que tengamos como claridad, para evitar que esta nueva causal que además es pertinente, porque es un contrato como aquí lo hemos dicho y uno pide la disolución cuando quiera, no termine siendo la vía de escape de muchos para evitar siendo un cónyuge culpable que lo trae hoy en día la legislación, quitándose las responsabilidades que a ello le asista, es lo único que a mí me preocupa, es ver cómo a pesar de que teniendo las dos propuestas, el Juez entra a decidir, quede claro, quede esa ventana abierta armonizándolo con la misma legislación que hoy existe, de que el Juez puede entrar a decidir si así lo ha pedido el otro cónyuge, unas responsabilidades adicionales por ser el cónyuge culpable, más allá de las dos propuestas que le presentaron. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias. Bien pueda doctor Lorduy para su réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Presidente, yo con toda la calma que me pide el doctor Inti Asprilla, Presidente, leamos el artículo 389 del Código General del Proceso, pero por favor y voy a utilizar aquí palabras que en algún momento le he escuchado a la doctora Juanita, hay unos criterios que el Juez tiene para efectos de fallar. Uno de esos criterios es la ley, yo he propuesto doctora Juanita que sean los precedentes, pero también tiene la Constitución, el artículo 42 de la Constitución dice que el derecho de los niños es preponderante, los fallos también deben tener una connotación de género.

Entonces, no nos imaginemos que el Juez es un estúpido bruto, que sobre las bases de una circunstancia que han puesto allí a su consideración, va a fallar de la noche a la mañana de un aspecto de locura, él tiene unos elementos previos para poder fallar y dentro de esos elementos previos, en el artículo 389 del numeral 5 dice: los perjuicios; en el numeral 2 dice: los hijos; en el numeral 1, en el numeral 2, la proporción en que los cónyuges deben contribuir a la manutención, es decir, ahí están los criterios para efectos de dictar sentencia, pero en el artículo 160 que modifica el doctor Kuri, nada más en la causal voluntaria o sea la 10, solamente se refiere a

los efectos de la sentencia, es que ya se dictó sentencia. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Tamayo, bien pueda hacer uso de la palabra, está el doctor Inti Asprilla, la doctora Juanita. Posteriormente Inti y posterior la doctora Juanita. Bien pueda doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Bueno, yo pienso que cuando se plantea que cuando por mutuo acuerdo, o por una de las partes se disuelve o no quiere mantenerse el matrimonio, pues es denegar la existencia del matrimonio como tal, del contrato, yo pienso que no es así, las formas de disolución o terminación de los mutuos, de los contratos, de las convenciones, se hacen precisamente también por una de las partes, en el evento de que también hay que tener muy claro que cuando la parte que se ha allanado al cumplimiento, pues debe ser indemnizada, eso es lo que plantea en el fondo este procedimiento. La parte que no quiere mantenerse en la convención o en el contrato, entonces lo que hace es decirle, yo no quiero estar aquí y mis condiciones son estas, y hago un planteamiento de cómo debe quedar, es una forma de terminar del contrato y no desnaturaliza y no desvirtúa la existencia del contrato mismo, bajo unas circunstancias.

Lo otro que sí de pronto trato de encontrar por ahí, es que hay que hacer precisión mi doctor Juan Fernando Reyes, hay que hacer mucha precisión cuando en el artículo 4º del Proyecto que modifica el artículo 160, hacer mucha precisión, yo creo que hay que intentar mejorar allí, que quede muy claro que esta causal debe de ser totalmente diferente a las otras causales, o sea que quede claridad absoluta, o sea porque donde hay un cónyuge culpable por alguna de las otras causales, o que se pueda invocar otra causal que no se va a utilizar el camino, esa brecha, ese portillo para meterse por ahí, para que un cónyuge que sea culpable busque por ese medio llegar a la disolución del matrimonio. Es como cerrar esa puerta no más, que quede bien cerrada sería lo único en la redacción de la Ponencia aprobado el artículo que quede cerrada, o sea, que es una causal en el cual no es culpable el cónyuge, porque el dejar de querer no lo hace culpable cierto, entonces simplemente cerrar la puerta.

Que si efectivamente es culpable, o está incurso en otras de las causales, que este incurso en otra de las causales, entonces para efectos de que se pueda hacer de esa manera, yo creo que con eso dejaría tranquilidad para que no vaya a haber confusión en ese sentido, y que cuando se invoque esta causal 10ª que se incorpora, sea simplemente porque uno de los dos no quiere permanecer en matrimonio y no porque sea culpable, porque para el culpable ya está allá considerada en las otras causales, ya está, ya está en las otras causales ya está considerada, más bien hay que cerrar la posibilidad que no se van a meter por ahí, es lo único que yo recomendaría, de resto estoy totalmente de acuerdo. Gracias.

Presidente:

Mire, tenemos inscritos en su orden, tiene la palabra el Representante Inti Asprilla, posteriormente está la doctora Juanita y posterior está el doctor Deluque. Bien pueda doctor Inti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias Presidente. A ver, yo le decía al Representante Lorduy, pues que no es necesario alzar la voz, porque creo que este tipo de Proyectos, precisamente nos permite tener un debate más de corte académico y en

estricto derecho, yo creo que tienen parcialmente razón tanto el Representante Lorduy, como el Representante Vallejo, y voy a tratar de explicarme en la siguiente manera. Es cierto que este Proyecto de Ley cambia la dogmática civil en lo que tiene que ver con el divorcio, el divorcio hoy en día pues tiene unas causales que implican un grado de culpabilidad, al introducir la causal 10ª que hace el Proyecto, dice: la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges será causal de divorcio. Entonces, en la dogmática civil tradicional, el artículo 160 habla única y exclusivamente de los efectos del divorcio, pero ahí Lorduy la crítica que se le hace a Vallejo, también tendríamos que hacérsela yo estando de acuerdo con el Proyecto a Reyes Kuri, porque Reyes Kuri introduce en el artículo 160 y estamos hablando desde el punto de vista de la sola dogmática, introduce en el artículo 160 elementos de interpretación al momento de dictar sentencia.

Mire lo que dice el Parágrafo 3º: en este caso el Juez evaluará el contenido de ambas propuestas, para verificar que se garantice los derechos de las partes involucradas de los hijos e hijas procurando la obtención del acuerdo. Entonces, estamos hablando vuelvo a decirlo, esto es meramente académico, en el momento que el Representante Reyes Kuri introduce en el artículo 160 criterios de interpretación, está generando porque lo hace en el Parágrafo 3º Lorduy, ahí ya tenemos un problema de dogmática y tenemos un problema que rompe la estructura que está en el Código Civil.

Ahora, hay un reto que es una realidad, que también digamos, yo digo estoy parcialmente de acuerdo con lo que dice el Representante Vallejo, pero sé que el Representante Vallejo en cierta manera tampoco está muy de acuerdo con que hayamos aprobado la causal número 10. Entonces dogmática tradicional, artículo 154 del 1 al 9, se analizan bajo culpabilidad, inocencia. Ahora, digamos ese análisis binario de culpabilidad e inocencia, no lo podemos aplicar a la causal que estamos introduciendo, porque cuando uno pues decide o pide el divorcio, estamos aceptando la posibilidad de una persona pedir libremente romper un contrato. Ahora, hay una cosa que creo que ahí uno podría llegar a un acuerdo con Vallejo, de todas maneras, el matrimonio es un contrato y en eso estoy de acuerdo, y cuando uno rompe un contrato de una u otra manera tiene unos efectos y tiene un grado de responsabilidad que pues se debe asumir.

Entonces, lo que yo creo que debemos evaluar para el próximo debate, o no sé si lo logremos arreglar acá, es que hay que entender, pero no bajo la dicotomía o bajo el análisis binario inocente - culpable, sino bajo la nueva causal que el cónyuge que pide el divorcio no siendo culpable, de todas maneras, sí tiene que tener unas consecuencias desde el punto de vista patrimonial. Entonces por eso digo, le asiste parcialmente la razón al Representante Vallejo y creo también y esto ya será también para que lo analice Reyes Kuri, que la crítica que hace el Representante Lorduy sobre el problema de dogmática que estaríamos creando, aplica no solamente para lo que estaría haciendo Vallejo, sino para lo que introduce Reyes Kuri, que son básicamente tres Parágrafos, son tres Parágrafos en el artículo 160. Entonces, era para dejar esos elementos de análisis, que creo que sí ameritan atención de la Comisión. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias. Doctora Juanita, antes de darle la palabra permítame dejar una constancia para que quede en el Acta, que el doctor Germán Navas Talero, se encuentra cumpliendo una función, desempeñando una labor y es la del Comité que procederá a seleccionar

los candidatos a la Contraloría, por tal motivo él me ha pedido que quede la constancia que por esa razón no está aquí en la Comisión. Bien pueda doctora Juanita.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente, muy breve, para sumar a la argumentación del Representante Inti Asprilla y tratar de desenredar esto que yo creo que es importante, insistiría en que creo que la argumentación Representante Vallejo que ha hecho es importante, porque uno hoy con este cambio, pasaría a tener tres tipos de divorcio, es decir hoy tenemos un divorcio de común acuerdo, hoy tenemos un divorcio en donde hay un cónyuge culpable y un cónyuge inocente, y ahora pasaríamos a tener un tercer tipo de divorcio que es cuando una de las dos partes unilateralmente quiere irse. Eso está bien, eso no acaba con una lógica contractual, hay buenos y malos contratos incluso en otros temas comerciales en donde a uno lo quieren mantener apretujado en un contrato por ejemplo de un celular, o buenos contratos de un celular donde a uno lo dejan ir. Entonces, digamos eso no rompe con la lógica contractual, simplemente que estamos teniendo un tercer tipo de divorcio.

La pregunta de fondo, que me parece fundamental de la argumentación del Representante Vallejo es, puede existir un divorcio en donde una de las partes quiere unilateral, yo digo yo me quiero ir y mi contraparte me dice, no qué pena, pues te podrás querer ir, pero es que eres culpable, porque encima de que le has pegado a los hijos, me has puesto los cachos, etcétera, has tomado trago, lo que sea, entonces, ese momento es el que es fundamental poder dirimir, y yo creo que ahí yo estaría de acuerdo con el texto propuesto por el Representante Vallejo.

Ahora, entendiendo lo que dice el Representante Lorduy y que acaba de explicar el Representante Inti, creo que la mejor forma de resolverlo es sacar Representante Reyes Kuri, los tres Incisos Nuevos del 160 como un artículo Nuevo, e incluyendo la proposición del Representante Vallejo, así quedaría superado el problema identificado por el Representante Lorduy, de que el 160 está pensado para la ejecutoria a la sentencia y los tres Incisos que se están incluyendo son anteriores a la sentencia, y por lo tanto tienen que ir antes del 160 en la evaluación que hace el Juez en el Código General del Proceso, de acuerdo. Gracias señor Presidente y colegas.

Presidente:

Doctor Deluque, tiene la palabra y posteriormente el doctor Edward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Presidente, es que yo creo que nos estamos enredando un poco, los efectos de una liquidación, de una sociedad conyugal sea cual sea la causal están establecidas, cuándo hoy se puede dejar sin efectos un matrimonio ya sea civil, ya sea católico, ya sea por una religión, también están establecidos. Aquí de lo que se trata, es de establecer una nueva causal y lo que tenemos que determinar es primero, cuándo entra a operar esa nueva causal, y segundo el procedimiento mediante el cual esa causal termine en una sentencia de divorcio. No nos compliquemos más la vida porque todo el resto ya está establecido en la legislación, eso es así de sencillo.

Entonces, yo propuse que a mí me gustaría oír a Juan Fernando, que el efecto, es decir, que los efectos civiles del matrimonio cesen con la presentación de la demanda y la propuesta por parte del cónyuge inconforme, y no

creamos aquí que el cónyuge que presenta la demanda es el culpable, ¿Quién dijo que el cónyuge que presente la demanda es el culpable? No, se infieren algunos, porque dicen que debe haber una indemnización del que se quiere ir, pero pongamos casos que se van a presentar, que van a suceder en la vida real en esto: la mujer que es abusada por su marido que no lo quiere decir, que se siente intimidada y amenazada, que se quiere ir de la casa sin salir a la luz pública a decir que le pegó el marido, dice yo ejerzo esta causal y quiero que mi matrimonio deje de funcionar al día siguiente, ¿Por qué? Porque no tiene los pantalones, porque se siente intimidada, porque su cultura no se lo permite y simplemente dice yo me voy antes que este tipo me mate, eso es lo que va a pasar Juan Fernando con esta causal.

Entonces, ella no va a decir es que yo me voy de mi casa, yo me quiero separar de este señor porque el señor me pega, yo me voy porque me da la gana. Entonces yo digo, esta causal con la presentación de la demanda Juan Fernando, cesen los efectos civiles del matrimonio. Ahora, ¿Qué pasa con la sociedad conyugal? ¿Qué pasa con las indemnizaciones a que haya lugar? Que sigan el proceso de la demanda de divorcio en los términos establecidos en la legislación colombiana. Eso es, no nos compliquemos el tema, si queremos hacer una de verdad vuelvo y repito una causal novedosa, importante, diferente, garantista como ha caracterizado las propuestas de Juan Fernando Reyes Kuri, a quién de una vez quiero decirle, que esta Comisión lo extrañará, el Congreso extrañará sus propuestas innovadoras y su capacidad de debate aquí en la en la Comisión, pero, quiero decirlo así de frente, o sea, no nos vayamos por las ramas ni nada, eso es así de sencillo ¿Qué pasa con los efectos civiles de esta nueva causal? Y cómo se liquida la sociedad conyugal, no nos enredemos más señor Presidente. Gracias.

Presidente:

El doctor Edward Rodríguez. Doctor Vallejo, ¿Usted solicitó? Doctor Rodríguez bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente. No mire, yo quiero uno, llamar a la eficiencia del Proyecto de Ley y del procedimiento Legislativo y dos, entender que pues eso ya está en nuestra Legislación colombiana y en todo caso lo que está dirimiéndose es en un juicio en una demanda y ahí tiene que incorporarse absolutamente todos los pros y los contras digamos que del divorcio. Pero como ya está, de hecho, aquí me hace una asesora entender o recordar que está en la demanda de reconvencción, que es precisamente la contrademanda que pueda hacer el cónyuge dentro de la misma solicitud del divorcio. Eso ya está y eso lo tiene que dirimir es la Sentencia.

Así que no es sola, aquí lo que se está tratando es simplemente, agregar una causal y esa causal es que ellos digan, ya no quiero estar más, mutuo propio quiero acabar con el contrato. Pero tiene que ir en todo caso a un juicio y en ese juicio se va a dirimir, no solamente esta causal sino toda la reconvencción o toda la demanda para que el juez emita una Sentencia donde está la división de bienes, el tema de los hijos, absolutamente todo va a estar en esa demanda. Así que, no pongamos más y es mi sugerencia, más o no le pongamos más pelos al gato, sino que ejecutemos. Por eso, pero si ya está Reyes, ¿Para qué lo metemos? Era eso Presidente, gracias.

Presidente:

Claro que sí, bien pueda y cierra el doctor Reyes Kuri. Bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente no, una Moción de Procedimiento. Yo veo que la explicación que dio el doctor Lorduy, Inti, Juanita y todos aclaran el tema, yo retiro mi Proposición, la dejo como constancia, creo que la claridad que hizo el doctor Lorduy y esa fue la realidad doctor Lorduy, yo incluí esto, era porque le estaban dando herramientas interpretativas al juez. Pero la retiro precisamente, porque creo y lo hablábamos ahorita quizás habría que modificar el 389 Juan Fernando.

Yo simplemente pregunto Presidente, para efectos del debate y perdónenme que me meta en esta Moción de Procedimiento, lo decía Inti ¿Cuál es el régimen de responsabilidad que seguramente está en el 160^o? Pero cuál va a hacer porque ojo, aquí estamos teniendo la discusión en la Comisión ¿Cuál es la responsabilidad de ese cónyuge que toma la decisión? Es la pregunta que yo le hago al Ponente del Proyecto para ver cuál es el régimen de responsabilidad en esta causal de divorcio, toda vez que existe de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, causales objetivas, causales objetivas y hay responsabilidad de cónyuge culpable y cónyuge inocente. Gracias Presidente, retiro entonces mi proposición señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, doctor Reyes Kuri.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Fernando Reyes Kuri:

Gracias, muchas gracias señor Presidente. Bueno, lo primero que tengo que decir frente a lo que he escuchado de mis colegas, es un compromiso en la Ponencia para revisar estos temas y darle tranquilidad a la Comisión y al Congreso y a los colombianos, por supuesto. Porque entiendo la preocupación y finalmente, lo que queremos aquí justamente es independiente de cuál sea esa causal de divorcio, que se garantice los derechos los niños, que se garantice los derechos del otro cónyuge, digamos que eso tiene que quedar supremamente claro y no debe haber ninguna duda. Entiendo que, por la redacción y como lo establecimos en el Articulado puede quedar algunas dudas respecto a eso, a pesar de que digamos en el mismo Articulado diga que, el juez debe tener en cuenta las normas, privilegiar y por supuesto como además ya lo dijo Lorduy y lo dice la Constitución, a los niños y las niñas, etcétera.

Pero, una redacción que deje mucho más claro eso, que no se van a violar, que no se van digamos bajo ninguna circunstancia a digamos, a violar los derechos de los niños y del otro cónyuge. Es más, creo que podríamos establecer esta causal, como una causal residual respecto de las otras causales que establecen una culpabilidad del otro cónyuge. Entonces, de esa manera creo que podríamos avanzar, creo que hay que redactar muy bien y por eso les pido colegas y por eso mi compromiso con ustedes en la Ponencia, de corregir y que haya total tranquilidad en este tema para todos ustedes y para los colombianos. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Quedando claro que, se surtirá la modificación en Segundo Debate por parte del Ponente, atendiendo todo lo planteado. Doctor Lorduy y posteriormente el doctor Inti para proceder a votar este artículo, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Presidente, no, yo creo que está totalmente claro que tal como lo dijo el doctor Inti, en el artículo 160 hay dos

Párrafos que no deberían estar allí, esos dos Párrafos incluyendo el Párrafo del doctor Vallejo, deberían estar en una redacción más armoniosa en el artículo 389. Si ese es el compromiso, yo estoy totalmente de acuerdo.

Presidente: Muchas gracias. Bien pueda doctor Inti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Gracias Presidente. Yo voy a ir más lejos y se lo digo digamos, con tranquilidad Representante Reyes Kuri. No, es que miren, yo voy a ir más lejos y más allá digamos de la cortesía parlamentaria que tenemos entre nosotros, yo sí creo que el artículo, miren si hay algo que yo le tengo respeto en la vida habiendo estudiado derecho, es al Código Civil y a la estructura dogmática que tiene el Código Civil y cuando uno se mete digamos, a mover leyes que tienen siglos, si tienen siglos es por alguna razón, porque han funcionado, porque el derecho se ha consagrado en un ejercicio a través de unas normas que permiten a través digamos, de una cierta lógica en su estructuración, aplicar de manera en algunos casos correcta, en otros casos no tan correcta el derecho, pero dar una guía.

El artículo 160 del Código Civil establece una cosa muy simple y diáfana, ejecutoriada la Sentencia que decreta el divorcio, acá no está analizando ni culpabilidad, ni no culpabilidad, queda disuelto el vínculo en el matrimonio civil, pues ese es el efecto de la Sentencia y cesan los efectos civiles del matrimonio religioso. Así mismo, se disuelve la sociedad conyugal, ahí no entra a analizar nada de culpabilidad o de no culpabilidad o los niños, pero subsisten, pero subsisten las obligaciones de alimentos, eso así lo dice tal y como está hoy en el Código Civil y los derechos y deberes alimentarios según el caso de los cónyuges entre sí.

Cuando Reyes Kuri, agrega tres Parágrafos más que se mete con una cosa que no tiene que ver con los efectos de la Sentencia o Párrafos, o Parágrafos, tres Incisos es más eso, tres Incisos más, pues se mete con algo que no tiene que ver con los efectos de la Sentencia. Entonces, lo que yo creo es el artículo 160 del Código Civil lo tenemos que dejar tal y como está, y sí tenemos que tener en cuenta para el próximo debate, que hay que mirar las consecuencias patrimoniales que puede acarrear para el cónyuge que demanda unilateralmente el divorcio.

Entonces, yo digamos, más allá de la cortesía parlamentaria esto lo hago con una convicción meramente académica, yo sí creo que el artículo 160 del Código Civil, hay que dejarlo tal y como está y por esa razón voy a votar negativamente el artículo 4° del Proyecto de ley.

Presidente:

Muchas gracias. Secretaria, sírvase llamar a lista para proceder a votar el artículo 4 como viene en la Ponencia, teniendo en cuenta que la única proposición que existía, fue dejada como constancia. Llame a lista.

Secretaria:

Sí Presidente. Llamo a lista para votación del artículo 4° de la Ponencia.

Honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancourt Erwin	No
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	No

Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Elbert	No
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	No votó
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente: Con el voto positivo del Conservador Buenaventura León, cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Treinta y tres (33) honorables Representantes, por el SI, Veintiséis (26) por el NO, siete (7). Así que se ha APROBADO el artículo 4 como fue presentado en la Ponencia.

Presidente:

Bueno, el artículo que sigue es el artículo 5°. Doctor Reyes, tiene proposición avalada, dos Proposiciones de Jorge Méndez avaladas y tiene, una proposición avalada de Juanita Goebertus y ¿la del doctor Vallejo, no fue avalada? Tiene la palabra doctor Vallejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente, mire esta proposición viene muy en el sentido de la anterior y yo la pregunta que le haría al Ponente, y no tengo problema en dejarla como constancia Presidente, es definir doctor Juan Fernando y eso por claridad del Proyecto de Ley, además la voluntad del Legislador y es, ¿Aquí va a haber responsabilidad o no va a haber responsabilidad del cónyuge, que invoque la causal de divorcio unilateral? Y ese régimen de responsabilidad tiene que quedar absolutamente claro, lo

decía ahorita Alfredo. Una manera de resolverlo Alfredo, fue la que tú planteaste y es hombre, que cesen los efectos civiles con la presentación de la demanda, invocando esa causal y el régimen de responsabilidad lo determinará el juez, esa es una manera.

Pero si uno lee el artículo 160A, que se pretende incorporar, pareciera que sí hay responsabilidad económica, Juan Fernando, porque el Proyecto de Ley dice: el cónyuge que con ocasión del divorcio, divorcio invocando la causal de terminación unilateral, sufra un desequilibrio económico. Es decir, pareciera que ahí sí hay un régimen de culpabilidad, entonces pone como condición de desequilibrio económico para que allá compensación.

La pregunta que me hago señor Presidente, y se la hago al Ponente es, ¿Y los perjuicios morales, existirían por ejemplo? Que usted haya construido una relación, que usted se haya casado enamorado y como dice el doctor Tamayo, no es culpa que a nadie se le acaba el amor, por supuesto doctor Tamayo. Pero, si usted a los dos días de haberse casado, ese cónyuge le dice oiga sabe qué, yo me divorcio, ahí habría un grave perjuicio moral, por ejemplo, para el cónyuge que se ve afectado con el divorcio. Lo pregunto es porque, si vamos a hablar de perjuicios económicos como lo trae el Proyecto de ley, cabría la posibilidad de hablar de perjuicios morales en el caso de un rompimiento del matrimonio.

No sé, yo sigo quedando con la duda doctor Reyes, esa es mi preocupación de este Proyecto de ley. Sumado señor Presidente, como se lo manifesté al doctor Reyes la semana pasada y es que, una de las grandes falencias de este Proyecto de ley en mi opinión Alfredo, es que no habla del tema de sociedad conyugal ¿Por qué? Porque eso sí tiene un efecto, voy a ponerles un ejemplo; cuando uno se casa y no celebra capitulaciones matrimoniales, uno disuelve y liquida la sociedad conyugal en el mismo día del matrimonio o al otro día, pues se constituye la sociedad conyugal. Automáticamente todos los bienes muebles, que tenían los cónyuges incluso adquiridos antes del matrimonio, hacen parte de la sociedad conyugal, claro generándose unas compensaciones a favor del cónyuge que los aporta. Pero esto tiene un efecto en la sociedad conyugal Juan Fernando, entonces mi pregunta es ¿Cuál es el efecto, o si es el efecto ordinario frente a la sociedad conyugal? Y esto habría que contemplarlo.

Mi recomendación al Ponente Presidente y con esto termino, es decirle, el tema no es tan sencillo como aparenta, porque esta causal de terminación unilateral, tiene un efecto también directo más allá de la cesación de los efectos civiles, sino directos sobre la sociedad conyugal y la forma en que el Código Civil manejaba la liquidación de la sociedad conyugal, tenía un propósito y un sentido. Y ojo con esto, que era un sentido proteccionista de la mujer con este Proyecto de ley que aún se mantiene, aún se mantiene a pesar de ser una sociedad machista en muchos casos. Pero con este Proyecto de Ley, esa protección que tiene la mujer en materia económica prácticamente queda borrada. Muchas gracias señor Presidente, dejo mi proposición como constancia señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias doctor. Secretaria, sírvase leer las Proposiciones avaladas del artículo 5° y el artículo Nuevo presentado y avalado, presentado por la doctora Adriana Magali Matiz que fue avalado para proceder a llamar a lista y votar en bloque estos dos artículos.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Las Proposiciones del doctor Méndez, una proposición del doctor Méndez, solicita

que se modifique el Literal D) y lo deja de la siguiente manera: La capacitación y experiencia laboral y la posibilidad de acceder a un empleo de la parte que solicita la compensación económica y adiciona dos Literales el F): La duración del matrimonio. G): Cualquier otra circunstancia que el juez considere relevante.

Así mismo, el doctor Méndez solicita que, en la Ponencia trae un Parágrafo y el doctor Méndez, solicita que se adicione otro Parágrafo de la siguiente manera: Cuando la compensación se trate de una renta temporal, el monto de esta podrá modificarse a petición de parte ante el juez que la haya fijado, en aquellos casos que el beneficiario mejora su situación económica o empeora la del obligado al pago. Esa es la modificación que hace el doctor Méndez, al artículo 5°.

Y la modificación que hace la doctora Juanita Goebertus y Juan Fernando Reyes, es que al Parágrafo 1° le adiciona el Parágrafo le coloca primero, pero hay otro Parágrafo doctora Juanita que entonces el de ustedes sería tercero y es de la siguiente manera: El obligado a otorgar la compensación económica de la que habla este artículo, solo podrá oponerse a su procedencia cuando pruebe ante el juez la existencia de indicios de violencia intrafamiliar por parte de su cónyuge a través de prueba sumaria, tal como la existencia de denuncia de violencia económica, psicológica o física.

En el caso en que ambos cónyuges acrediten sumariamente la existencia de violencia intrafamiliar mutua, el juez deberá valorar esta situación de violencia junto con los criterios de la compensación económica para decidir sobre su procedencia o no. Está proposición la firma Juanita y Juan Fernando Reyes Kuri. O sea, que se adicionan 2 Parágrafos a este artículo 5°, uno propuesto por el doctor Méndez y el otro propuesto por Juanita.

El artículo Nuevo que propone la doctora Adriana, dice de la siguiente manera:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 1564 de 2012, el cual quedará así: **Artículo 389. Contenido de la sentencia de nulidad o de divorcio.** La Sentencia que decreta la nulidad del matrimonio civil, el divorcio o la cesación de efectos civiles del matrimonio católico dispondrá:

- 1) A quien corresponde el cuidado de los hijos.
- 2) La proporción en que los cónyuges deben contribuir a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, de acuerdo con lo dispuesto en los Incisos 2° y 3° del artículo 257 del Código Civil.
- 3) El monto de la pensión alimentaria que uno de los cónyuges deba al otro, si fuere el caso.
- 4) El monto de la compensación económica que uno de los cónyuges deba al otro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 A del Código Civil, si fuere el caso.
- 5) A quien corresponda la patria potestad sobre los hijos no emancipados, cuando la causa del divorcio determine suspensión o pérdida de la misma, o si los hijos deben quedar bajo guardia.
- 6) La condena al pago de los perjuicios a cargo del cónyuge que por su culpa hubiere dado lugar a la nulidad del vínculo a favor del otro, si este lo hubiese hubiere solicitado.
- 7) El envío de copia de las piezas conducentes del proceso a la autoridad competente, para que investigue los delitos que hayan podido cometerse por los cónyuges o por terceros al celebrarse el matrimonio, si antes no lo hubiera ordenado.

Adriana Magali Matiz.

Esos son los 2 artículos, Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo 5° con las Proposiciones avaladas y el artículo Nuevo, avalado cuya autora es la doctora Adriana Magali Matiz. Secretaria, sírvase a llamar a lista, para votar estos dos artículos.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación de estos dos artículos.

Honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancourt Erwin	No
Asprilla Reyes Inti Raúl	No votó
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Cuéllar Rico Henry	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No votó
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	No
Restrepo Arango Margarita María	No votó
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	Sí
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

Cierre la votación y anuncie el resultado, Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado Treinta y tres (33) honorables Representantes, por el SÍ Veintinueve (29), por el NO Cuatro (4). Así que ha sido Aprobado.

Presidente:

Título y Pregunta.

Secretaria:

Presidente, el Título dice de la siguiente manera: “Por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”.

Ha sido leído el Título señor Presidente y pregunto por instrucción suya ¿Si quieren que este Proyecto de ley, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República? Puede poner en consideración el Título y la Pregunta señor Presidente.

Presidente:

En consideración Título y Pregunta, anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada ¿Lo aprueban?

Secretaria:

Sí la aprueban Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Segundo punto en el Orden del Día, Secretaria.

Secretaria:

Presidente, Ponentes.

Presidente:

Se designa como Ponente al doctor Reyes Kuri, nuevamente para que lo lleve a Plenaria y atienda las solicitudes expresadas aquí por los colegas.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, queda notificado como Ponente para Segundo Debate el honorable Representante Juan Fernando Reyes Kuri.

Presidente:

Siguiente punto Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, siguiente punto. **Proyecto de ley número 204 de 2021 Cámara.** *Por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones.*

Está presentado este Proyecto por los honorables Representantes *Fabián Díaz Plata* y *Juan Carlos Lozada Vargas*. Ponente único el honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas*. El Proyecto fue publicado en la Gaceta número 1079 de 2021. Ponencia para Primer Debate en la *Gaceta del Congreso* número 1247 de 2021.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Secretaria, sírvase a leer la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Sí Presidente.

Proposición: Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento Ponencia Positiva para Primer Debate y en consecuencia solicito a los honorables Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar Primer Debate al **Proyecto de ley número 204 de 2021 Cámara**, *por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y los animales y se dictan otras disposiciones.*

Está suscrita la Ponencia por su único Ponente, el Representante Juan Carlos Lozada Vargas.

Presidente:

Antes de poner en consideración la proposición con que termina la Ponencia, le damos la palabra el doctor Juan Carlos Lozada Ponente de este Proyecto. Bien pueda doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Muchas gracias Presidente. Este es un Proyecto queridos compañeros, que es de la mayor importancia en un país megadiverso como el nuestro, en un país que, según el Humboldt, es el país más rico en aves del planeta tierra, doctor Lorduy. Colombia tiene esa enorme bendición de tener una biodiversidad exuberante y en lo que tiene que ver con aves, pues es todavía más impresionante y la pólvora, tiene unos efectos tremendamente nocivos, no solamente sobre la fauna silvestre en especial las aves, sino que tiene unos efectos realmente catastróficos sobre los animales domésticos.

Yo creo que ustedes habrán visto recientemente en las redes sociales, justamente durante las fiestas decembrinas, el número de casos grotescos de sufrimiento animal por causa de la pólvora: animales que se pierden, se escapan por causa de la pólvora, animales que terminan teniendo enormes afectaciones físicas y psicológicas por causa de la pólvora. Pero, además, los efectos que tiene por supuesto, sobre la fauna silvestre son gigantescos. Por esa razón, nosotros hemos propuesto en este texto y es digamos el centro de la propuesta, que los elementos de pólvora o los elementos pirotécnicos que estén por encima de los 80 decibeles, queden prohibidas en nuestro país.

Doctor Erwin, después de 80 decibeles de manera sostenida, ya tiene una afectación sobre el oído humano, el oído humano puede escuchar frecuencias hasta en 20 hertz, mientras que los animales triplican esa capacidad auditiva de los seres humanos a 60 hertz. Es decir, que si en 80 decibeles de manera sostenida a un ruido, tiene una afectación sobre el oído del ser humano, pues con más veras lo tiene y de manera muy grave sobre el oído de los animales. Razón por la cual, es imperativo cuidar no solamente nuestra fauna doméstica perros y gatos, si no por supuesto también nuestra fauna nativa.

Por esa razón, nosotros proponemos esto que además ya ha sido hecho en otros países doctor Santos, en Argentina la ley prohibió los elementos pirotécnicos por encima de 84 decibeles, justamente por esa misma razón de criterios ambientales. Además, de decir que las afectaciones que tiene la pirotecnia no solamente se dan en términos de los animales, sino también en términos del propio ambiente. Hay varias mediciones tanto en Estados Unidos como en Inglaterra que demuestran la afectación en la calidad del aire, durante 24 horas después de un espectáculo de pirotecnia, metales pesados y demás.

Pero, además, se ha demostrado que el perclorato está digamos, en enormes cantidades cerca a los lugares donde se producen fuegos pirotécnicos, donde además hay afectaciones evidentes a fuentes hídricas y afectaciones a los suelos y por supuesto, que las afectaciones que tienen también estos fuegos pirotécnicos no solo en animales y en el ambiente, sino también en humanos que tienen condiciones especiales como, por ejemplo, los niños que sufren de autismo son realmente muy graves.

Por esta razón el centro de este Proyecto, que tiene por supuesto todo un Articulado que tiene que ver con las sanciones, que tiene unas definiciones, definiciones que por supuesto compartimos además con el Representante Peinado, que tiene un Proyecto que estaría hoy en Primer

Debate en Cámara, Tercer debate en el Congreso, para reforzar los temas que tienen que ver con los niños y niñas de nuestro país y por supuesto, con la necesidad de hacer más campañas para evitar que haya más niños que estén quemados, pues hace que estos dos Proyectos sean absolutamente complementarios y creo que no tienen problemas de ir por vías paralelas, puesto que tienen digamos doctor Méndez, motivaciones diferentes, pero que en definitiva terminan siendo absolutamente complementarios por supuesto que con todas estas evidencias científicas de cientos de estudios, tanto en Inglaterra como en Estados Unidos, como en la Unión Europea, pues demuestran que debemos transitar hacia una pirotecnia que no genere este tipo de afectaciones al ambiente a los niños y a los animales, es el espíritu de este Proyecto de ley.

Hasta el momento se han presentado algunas Proposiciones, Presidente, que nosotros avalamos, las dos Proposiciones de la Representante Adriana Magali Matiz, que enriquecen grandemente nuestro Proyecto y de las tres Proposiciones que ha presentado el Representante Méndez, que como siempre en los temas ambientales ha sido muy acucioso y le ha hecho importantísimos aportes a todos nuestros Proyectos de animales, como el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal y la Ley de Delitos Ambientales. En esta ocasión, avalamos dos de ellas y él ha manifestado dejar la tercera como constancia para ser de alguna manera estudiada en los subsecuentes debates que tendremos por supuesto, este es Primer Debate doctor Gabriel Jaime. Por supuesto que esto tiene una afectación sobre la industria de la pirotecnia, sin ninguna duda, pero como no estamos aquí prohibiendo de ninguna manera la pirotécnica sino solamente aquella que está por encima de los 80 decibeles, y además, lo que hicimos en definitiva, fue crear una cuarta categoría a las tres que ya están planteadas en las leyes de pirotecnia anteriores.

Pero además, que están en las resoluciones del Gobierno nacional y es, esas que quedarían prohibidas, pues básicamente no estamos tocando de manera digamos, demasiado grave a la industria pirotécnica, simplemente estamos limitando un solo rango de esa industria, las demás quedan como están en las resoluciones del Gobierno y en la ley que son aquellas que son, digamos de uso simple, otras de uso moderado y otras que tienen algunas restricciones de utilización para menores de edad, o para manipulación de seres humanos y que tienen que ser hechas por profesionales, pues básicamente yo no creo que esa sea una gran afectación a la industria pirotécnica, si bien reconozco que hay por supuesto una afectación.

Pero creo que ganamos más, cuidando a nuestros niños, a nuestros animales y por supuesto también al medio ambiente, en una época de enorme crisis ambiental. Así que, creo que la presentación de este Proyecto de ley está plenamente justificada y creo que ustedes lo pueden votar con la plena conciencia de que es un proyecto que le hace bien al país, al ambiente, a los animales y a los niños que tienen condiciones especiales y para quienes la pólvora sonora es tremendamente dañina. Yo voy a dejar ahí por ahora Presidente y estoy dispuesto a contestar cualquier inquietud sobre esta materia. Muchas gracias.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Peinado y se prepara el doctor Santos. Bien pueda doctor Peinado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Muchas gracias Presidente. Un saludo especial para usted, para la Mesa Directiva, para mi compañero Juan Carlos Lozada, a quien le agradezco haber realizado

algunas claridades sobre las diferencias del proyecto o proyectos que vamos a abordar en este instante. Y lo primero sea decir que, el objeto del proyecto subsiguiente del cual soy Ponente, se refiere en su objeto especialmente a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. Es por eso que nuestro proyecto lo que quiere es garantizar el desarrollo de los derechos fundamentales, tanto la integridad física como la vida de estos ciudadanos colombianos que merecen toda nuestra protección.

Así mismo, el proyecto subsiguiente tiene la intención de crear un fondo especial para la reparación de aquellas personas que hayan sufrido accidentes. Es también menester informarle a esta Comisión, que por situaciones de cortesía parlamentaria, entendiendo que primero se debía debatir este proyecto, aceptamos que se debatiera primero el proyecto del doctor Juan Carlos Lozada. Sin embargo, advirtiendo sobre las diferencias profundas, pero que no son incompatibles, sino por el contrario, que pueden ser susceptibles de mejoría de nuestro proyecto. Es por eso que les pedimos tener un poco de paciencia frente a la exposición de los elementos del próximo proyecto y en la forma en la que se complementarían las diferentes ideas con el doctor Juan Carlos Lozada, con algunas de las proposiciones que él ha realizado.

Sin embargo, insisto, es importante queridos compañeros, que tengan en cuenta las diferencias de fondo que tienen ambos proyectos y que este ya tiene dos vueltas de Senado, falta una vuelta de Cámara y estaríamos para el debate para convertirse en ley de la república. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Gabriel Santos y se prepara el doctor Lorduy y posteriormente el doctor Deluque. Bien pueda doctor Santos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Gracias apreciado Presidente. No, yo, digamos en términos generales, creo que celebro el tránsito que han dado este tipo de iniciativas, cuando antes, al principio quizás, no por parte de estos autores sino por parte de otros Congresistas. La única óptica con la que se abordaban tantos problemas era la de la prohibición absoluta y, yo digamos, a medida que he ido teniendo acceso a información, a la academia, etcétera, creo que ese es un camino que a duras penas debe transitar este Congreso. Entonces, celebro que esto sea un proyecto, digamos, que comprende muchísimas más medidas para no tener que llegar al camino de la prohibición, tan nocivo en nuestro ejercicio legislativo.

Y yo creo que tengo, solo quizás un par de preguntas o sugerencias hacia adelante, primero, sería al final cuando se habla de financiación, pues me parece, digamos, que en aras de las buenas prácticas, dejar incluido en este y otros tipos de proyectos, lo digo en este, digamos, porque lo tengo enfrente, que la financiación por parte del Estado se adecuara al marco fiscal de mediano plazo, me parece, digamos, como responsable en nuestro ejercicio, digamos, que las obligaciones que contraiga el Gobierno nacional, se adecuen a la plata que tiene el Estado. Y lo otro es frente a la prohibición absoluta por encima de los 80 decibeles.

Estaba viendo, digamos acá, un poco de manera casual, los ruidos que producen cosas que utilizamos en nuestro país, digamos, en nuestro diario vivir y estaba viendo o a los cuales estamos acostumbrados a tener cerca, un martillo neumático de aire 130 decibeles, un avión durante el despegue o el aterrizaje 150 decibeles, bueno, y ya cosas más casuísticas como el motor de un

cohetes espacial por supuesto, no vamos a llegar a ese ridículo. Pero en ese entendido, digamos, entendiendo que no se puede masificar y que estos son eventos esporádicos, porque no podemos circunscribir a que aquellos elementos que tengan ese nivel de ruido se utilicen, no por el público en general, sino, por ejemplo, por eventos específicos que ya como lo dice el proyecto, tienen que contar con una cantidad de requisitos con los que además estoy de acuerdo.

Pero si una persona, si un profesional, digamos, en un espectáculo deportivo o en algunos otros escenarios o en algunas otras celebraciones de fin de año, etcétera, lo pueden hacer de una forma responsable contando con un permiso previo por parte de las entidades del Estado. ¿Por qué no permitirlo? Digamos, yo tampoco estoy de acuerdo con que uno pueda salir y comprar ahorita algún objeto que cause, pues que les cause daño a las personas o a los animales, como bien lo decía el autor y ponente el doctor Lozada, pero en eventos específicos, sí creo que, previa licencia, deberíamos nosotros permitir que pasen ese tipo de, digamos, que haya ese tipo de actividades pirotécnicas. Y por último.

Presidente:

Dénmele un minuto al doctor, para que termine y concluya.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Santos García:

Gracias Presidente. Y, por último, hay un artículo que me parece problemático en relación con la promoción por parte de las entidades públicas. Muchas veces actividades que se promueven y que yo creo que hacen bien en promover las alcaldías, gobernaciones o el Gobierno nacional, sobre todo aquellas atadas al deporte, tienen en su, digamos, al final tienen espectáculos pirotécnicos. Yo, por ejemplo, he tenido el favor de Dios de haber visto salir campeón al glorioso Independiente Santa Fe, primer campeón de Colombia, en un gran número de veces.

Digamos, cómo olvidar aquella celebración de junio del 2012, que fue una celebración por supuesto llena de pirotécnica, pero pues se unen las dos cosas, no, después de 30 años de no ser campeones, le pido el favor José Daniel, si me quiere. Pero sí me parece que hay actividades que promueven de manera activa los entes territoriales, que muchas veces pueden culminar en escenarios pirotécnicos y acá, digamos, pues hay unas multas que me parecen problemáticas cuando se unen esas dos cosas. Entonces, quizás esa sería la recomendación: adecuación al marco fiscal de mediano plazo, permitir que los escenarios profesionales en ningún caso digamos...

Presidente:

Muchas gracias doctor Santos. Doctor Deluque había pedido el uso de la palabra y posteriormente... Sí, démosle sonido al doctor Gabriel Santos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Santos García:

Gracias. Entonces, las tres recomendaciones serían esas: adecuación al marco fiscal de mediano plazo, que se permita, digamos, que en los escenarios que requieran licencia por medio de uso de profesionales, pues, digamos, se pueda sobrepasar ese umbral solo por medio de usos de profesionales y previa licencia. Y el tercero, sería revisar ese artículo, por medio del cual se castiga a las entidades en la promoción de eventos que puedan eventualmente conducir al uso de pirotecnia, me parece que en los casos que describía que le han traído inmensa alegría a esta ciudadanía, como los triunfos del glorioso Independiente Santa Fe, podría llevar a

equivocos por parte de las entidades públicas. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Gracias doctor Santos. Tiene la palabra el doctor Deluque y se prepara el doctor Édward Rodríguez y posteriormente el doctor Uscátegui. Édward, no, entonces el doctor Uscátegui. Bien pueda doctor Deluque.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias Presidente. Representante Lozada, amigo, y hermano Lozada. El proyecto me gusta, pero yo quiero hacerle una sugerencia.

Presidente:

Perdón un momentico que volvemos a tener ruido, yo quiero confirmar dónde está lo que nos está impidiendo escuchar a los Congresistas o, ¿es el sonido? Confirmemos por favor, porque hemos tenido dificultades toda la mañana para escucharnos. Si es el sonido, colabórennos allá muchachos para escuchar a los Representantes. Bien pueda doctor Deluque.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Presidente, sí es necesario que haga presencia la Fuerza Pública y evacue a quienes hacen ruido, no, mentira, era para que Inti me pusiera atención. Presidente, me gusta el proyecto, pero lo que quiero yo es decirle al Representante Lozada que aproveche algo; el proyecto que viene del Partido de la U, de la Representante Norma, ya tiene los dos debates en Senado. Representante, usted sabe cómo está el tiempo en este momento: apretado para la aprobación de proyectos en el Congreso de la República, este estaría apretado de tiempo. ¿Cuál es mi propuesta? Ese proyecto que ya está adelantado, que solamente tiene 10 artículos, que yo sé que usted también comulgará con esa regulación que se quiere hacer allí del tema de los juegos pirotécnicos en Colombia, pudiera utilizarse para que usted pueda montarse sobre ese proyecto con sus proposiciones y podamos hacer un solo todo.

Lamentablemente no se pudieron juntar los proyectos o acumular los proyectos por el tiempo de presentación diferente que se dieron, y para acumularlos hay que hacerlo antes. Entonces, yo le quisiera pedir al Representante Lozada que evaluará esa posibilidad, de que debatiéramos este que viene más adelantado, que trae también unos temas de regulación importante en cuanto al tema de los juegos artificiales en el país y pudiéramos agregar, lo que usted considere pertinente, para poder hacer un solo proyecto, al que solamente después de hoy, le falte un solo debate para que salga triunfante del Congreso de la República.

Esa es mi propuesta Representante Lozada, piénsela, que de pronto podemos hacer algo bueno allí y sacar ese proyecto lo más pronto posible, porque usted tiene la mejor intención, pero, mire, viene Semana Santa, luego esto van a haber campañas presidenciales y los tiempos se van a acortar mucho y cuando vengamos a ver, su proyecto en Senado de la República no va a tener de pronto la misma importancia que la que le damos nosotros aquí en la Cámara y pueda verse afectado. Móntese en ese que va adelantado y sacamos dos propuestas importantes, como un solo todo. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Bien pueda, doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Presidente, yo, a todas las inquietudes responderé al final de las intervenciones de los demás, pero como la

intervención del Representante Deluque es de carácter puramente procedimental, yo sí le quiero simplemente aclarar lo siguiente, digamos que son contenidos muy distintos de ambos proyectos y por supuesto que el Representante Peinado de hecho tiene hasta posiblemente razón en términos de que aquí no habría ni siquiera unidad de materia. Tenemos una diferencia nada más, digamos, sensible entre el proyecto del Representante Peinado y el mío y es, digamos, los decibeles en los cuales quedaría permitido o prohibidos los juegos artificiales, ahí vamos a tener que mirarlo a partir de criterios técnicos y demás.

Yo lo que sugiero es que aprobemos los dos proyectos de una vez, yo estoy plenamente de acuerdo con usted, del cual es autora o coautora entre otras muchas la doctora Norma Hurtado y el Representante Peinado, merecen el mayor de los debates cuanto antes, van avanzados, yo lo apoyaré, ya lo dije aquí abiertamente. Pero eso no quiere decir que este no deba ser discutido y no tenga las consideraciones. Ahora, no se preocupe que como este tiene primer debate, queda para discusión entre los dos siguientes años. Así que volverá a sus manos, pero esta vez en el Senado de la República, doctor Deluque.

Presidente:

Doctor Uscátegui, bien pueda hacer uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Gracias Presidente. Estaba tratando de entender eso de los dos proyectos, porque efectivamente en todas estas discusiones, como sucede también con el tema taurino en Plenaria, vemos que hay dos proyectos que versan sobre la misma materia y terminamos es casi que duplicando esfuerzos en esta labor. Así que, mientras que entiendo cuál es la correlación entre los dos proyectos, simplemente hago una mención al proyecto que estamos discutiendo en este momento, que tiene que ver con los fuegos artificiales categoría 4. Veo que han hecho un esfuerzo importante para encontrar un punto medio en el que no se está prohibiendo por completo la actividad, sino que se está hablando de este tipo de elementos que pueden ser más nocivos para los animales que sufren las consecuencias de su uso.

Pero, sobre la mesa hay que poner la balanza de protección a los animales por supuesto, pero también de protección a esas familias que se dedican a este tipo de actividades. Y me preocupa que cuando se habla en el Capítulo 7º de una sustitución de la actividad económica y que tiene que haber un plan proyectado por el Gobierno nacional, pero que adicionalmente el Gobierno nacional tiene que promover la promoción de espectáculos que no tengan este tipo de artefactos, aquí sí evidentemente hay una implicación fiscal, lo cual obligaría al Ministerio de Hacienda a dar un concepto al menos sobre esos tres o cuatro artículos que acabo de mencionar.

Y entiendo que, hasta el momento no se tiene el concepto y que eso no es obstáculo para avanzar en la discusión del mismo, pero al menos yo, para tranquilidad de esas familias que dependen de esa actividad y que necesitan un plan claro, porque aquí no solamente es garrote, sino que también es zanahoria para esas familias que derivan su sustento de esa actividad, hasta que no se tenga la claridad de ese concepto por parte del Ministerio de Hacienda, al menos yo sí prefiero declararme inconforme a la hora de aprobar este proyecto y mi voto será negativo a esta iniciativa. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctor Uscátegui. Doctor Édward Rodríguez, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, gracias. Si bien es cierto, yo creo que hay que regular el tema de la pólvora como lo plantean en el siguiente proyecto de ley, este proyecto de ley sí genera unas preocupaciones Juan Carlos, que por eso decidí presentar las proposiciones, verbigracia el artículo 26, pues usted no dice de dónde sacan los recursos y claramente hace un gasto adicional, no solamente al fisco, sino también a entidades territoriales y no establece fuentes de financiación. Lo mismo sucede en el artículo 25, donde genera un plan general para la sustitución de actividades económicas, que ya lo decía mi buen amigo José Jaime, y no sabemos de dónde se van a sacar los recursos y aquí también uno tiene que ser responsable y no solamente responsable sino por lo menos mirar de dónde o cómo, o preguntar a Hacienda si ahí los recursos, porque esto genera burocracia y genera unos gastos, pues que son en mi tema o en mi criterio, innecesarios.

En el artículo 17, 18, 19, 20, 21 y 22, donde usted genera una, digamos, que unos elementos como comercialización, adquisición, prohíbe todo eso, recuerde que eso está reglamentado en la Ley 1801 y la Ley 670 del 2001, pero además esos caracteres técnicos se les otorga es al Icontec, que es los que otorgan técnicamente ese tipo de herramientas o elementos, y creo que dentro de una ley no se pueden establecer, digamos, que parámetros técnicos que en todo caso, todos sabemos que son variables y dependen también de las nuevas tecnologías o de cómo vaya evolucionando el mercado. Y en el artículo 9°, reitera la falta de definición precisa de pirotecnia Categoría 4, vuelvo y digo, eso de estar es, contemplada no solamente en el tema del Icontec, sino que no es claro.

Y, por último, en el artículo 11 pues genera una serie de restricciones que en todo caso creo que son muy loables, pero no son cumplibles, y en ese orden de ideas, vuelve otra vez a otorgarse, a mencionarse una norma del Icontec que no se puede llevar a legislación, porque precisamente para eso está la evolución y para eso está ese carácter técnico y las diferentes clasificaciones que tienen que estar es dadas por los expertos y no por una legislación. Así que, no voy a acompañar el proyecto y pues también le sugeriría que miráramos el tema que propone el doctor Deluque, a ver si también avanzamos más bien en el otro proyecto que me parece que es necesario y que es bueno. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias. Le damos la palabra al doctor Juan Carlos Lozada, para atender las inquietudes y posteriormente pasaremos a votar el informe con que termina la ponencia. Bien pueda doctor Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. Primero que todo, ya con respecto a las intervenciones del Representante Santos, por supuesto que podemos, sin ninguna duda para futuros debates, incluir de alguna manera, digamos, que la financiación se adecue al marco fiscal, yo no creo que esto tenga ningún problema. Por otra parte, para el Representante Santos, que desgraciadamente tuvo que salir, decir que la prohibición, digamos, de la utilización de recursos públicos en una actividad que evidentemente tiene afectaciones ambientales, no me parece que sea grave, me parece que Santa Fe puede perfectamente pagar su pólvora, no la tenemos que pagar todos los bogotanos en detrimento de la calidad del aire y, por supuesto, del sufrimiento animal. Pero, digamos que yo no me preocuparía mucho por eso, queridos compañeros,

porque creo que Santa Fe rara vez da la vuelta en esta ciudad, cosa contraria a mi equipo que sí ha dado la vuelta creo que el triple de veces que Santa Fe. Un chiste al doctor Santos.

Por otra parte, creo que este es el primer proyecto que trata temas de pólvora que abiertamente plantea apoyos para la industria de la pólvora y por supuesto que, repito, esto no va afectar a toda la industria de la pólvora, es un rango muy específico que es aquel que está por encima de los 80 decibeles en la pólvora sonora, no tiene una afectación muy grande para la enorme mayoría de la industria. Por otra parte, decía el Representante Santos, que tal vez a través de una licencia se pudiera hacer que expertos pudieran manipular pólvora sonora por encima de los 80 decibeles, pues es que ya básicamente en los 80 decibeles prácticamente todos los que la manipulan son expertos y demás. Eso, digamos, no cambiaría gran cosa, hay que decir que la gran mayoría de la pólvora sonora es capaz de llegar a 190 decibeles, que está por encima hasta de los disparos de armas de fuego que puede llegar a 130 decibeles, son decibeles muy altos.

Por otra parte, hay que recordarle al Representante Uscátegui y al Representante Édward Rodríguez, que no solamente estamos planteando unos apoyos a la industria que, por supuesto, tendremos que concertar con el Gobierno nacional y con el marco fiscal, pero que además empiezan a regir a partir del año 2025, porque nosotros planteamos esto a partir del año 2024, pero permitimos que el remanente de producción que quede posterior al año 2024, se pueda exportar durante todo el año 2024 hasta el año 2025, para que no se vaya a perder de ninguna manera, ninguna parte de la producción de pólvora sonora por encima de los 80 decibeles. Veo que el Representante Édward Rodríguez y con razón tiene alguna preocupación sobre los temas del Icontec, las definiciones del Icontec que están todas planteadas y son plenamente incluidas en el proyecto de ley en el artículo 3°, justamente de manera explícita en el proyecto de ley, doctor Édward, para que en sus apuntes sobre el proyecto que veo que fueron muy juiciosos, pues se lea el artículo 3° y verá que ahí muy posiblemente quedan subsanadas casi que prácticamente todas sus afirmaciones, justamente sobre ese aspecto.

Yo quiero invitar a mis compañeros de la Comisión a que entendamos que, en el mundo que vivimos hoy, el primer criterio, doctor Édward Rodríguez, que tenemos que tener si queremos salvar este planeta, es un criterio ambiental y que si no tenemos este criterio como primera medida a la hora de legislar, realmente le estamos fallando a las futuras generaciones y le estamos fallando al país más biodiverso por cada 100.000 kilómetros cuadrados del planeta y le estamos fallando a esa fauna doméstica, querido Édward que usted aquí tantas veces ha querido defender con proyectos de enorme relevancia que yo he apoyado como la cédula animal, porque según estudios de una universidad de Londres, el 50% de los animales domésticos se ven gravemente afectados por la pólvora por encima de los 80 decibeles querido Édward.

Luego me cuesta entender cómo usted, que se ha sumado tantas veces a la causa ambiental, a quien además yo le reconozco ser uno de los grandes aportantes a la Ley de Delitos Ambientales, usted que tantas veces se ha preocupado por los temas de animales, me cuesta entender por qué se opone de manera tan vehemente a un proyecto que por supuesto protege a la fauna silvestre, protege a la fauna doméstica, protege las fuentes hídricas y los suelos de nuestro país, protege a los niños que tienen condiciones especiales como la del autismo, a quienes la pólvora sonora les genera graves afectaciones y que además es el único proyecto que realmente se ha

preocupado por tener incentivos para la industria en términos de las afectaciones que el proyecto de ley pueda tener en este caso.

Así que yo les pido, compañeros, que votemos favorablemente el informe de ponencia, yo ya leeré las proposiciones del doctor Édward Rodríguez con quien siempre, doctor Édward, nos hemos puesto de acuerdo en sus proposiciones, yo creo que usted jamás podrá decir aquí que yo no he tenido apertura para sus proposiciones, creo que usted también de alguna manera las tuvo en su ley de ¿cómo se llamaba? “*El que la hace la paga*” con respecto a las mías, luego no creo que vayamos a tener inconvenientes en avanzar en ese sentido. Por lo tanto, les pido el voto positivo para este proyecto, al igual que para el proyecto del cual es Ponente mi compañero Julián Peinado, dos proyectos que son altamente complementarios. Muchas gracias.

Presidente:

Secretaría, sírvase a llamar a lista para proceder a votar la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretaría:

Sí señor Presidente.

Honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arias Betancourt Erwin	SÍ
Asprilla Reyes Inti Raúl	SÍ
Burgos Lugo Jorge Enrique	NO
Calle Aguas Andrés David	SÍ
Córdoba Manyoma Nilton	NO
Cuéllar Rico Henry	NO
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	SÍ
Díaz Lozano Élbort	SÍ
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	NO
Goebertus Estrada Juanita María	SÍ
González García Harry Giovanny	SÍ
Hoyos García John Jairo	SÍ
León León Buenaventura	SÍ
López Jiménez José Daniel	SI
Lorduy Maldonado César Augusto	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	SI
Matiz Vargas Adriana Magali	SÍ
Méndez Hernández Jorge	SÍ
Navas Talero Carlos Germán	SÍ
Padilla Orozco José Gustavo	SÍ
Peinado Ramírez Julián	SÍ
Pulido Novoa David Ernesto	No Votó
Restrepo Arango Margarita María	SÍ
Reyes Kuri Juan Fernando	No votó
Rodríguez Contreras Jaime	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	NO
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Santos García Gabriel	No votó

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	NO
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	SÍ
Vega Pérez Alejandro Alberto	SÍ
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

Presidente:

Secretaría, cierre la votación y anuncie el resultado, por favor.

Secretaría:

Señor Presidente, han votado treinta (30) honorables Representantes, por el SÍ veintitrés (23), por el NO siete (7). Ha sido **aprobada** la proposición con que termina el informe de ponencia.

Presidente:

Bueno, vamos a proceder a votar el articulado. Este proyecto tiene 40 artículos, voy a leer los artículos que no tienen ninguna proposición y vienen para votarlos como están en la ponencia. Es el artículo 1°, el 2°, el 4°, el 5°, el 6°, el 7°, el 8°, el 10, el 12, el 13, el 14, el 15, el 16, el 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 y el artículo 3° que acaban de dejar la proposición como constancia. Señores Congressistas, votaríamos este bloque de artículos leídos más el artículo 3° que quedó la proposición como constancia. Secretaría, sírvase entonces llamar a lista para votar este bloque de artículos.

Secretaría:

Sí señor Presidente. Llamo a lista para la votación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, un total de artículos que vienen en la ponencia.

Honorables Representantes

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arias Betancourt Erwin	SÍ
Asprilla Reyes Inti Raúl	SÍ
Burgos Lugo Jorge Enrique	SÍ
Calle Aguas Andrés David	SÍ
Córdoba Manyoma Nilton	NO
Cuéllar Rico Henry	SÍ
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	SÍ
Díaz Lozano Élbort	SÍ
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	SÍ
Goebertus Estrada Juanita María	SÍ
González García Harry Giovanny	SÍ
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	SÍ
López Jiménez José Daniel	SÍ
Lorduy Maldonado César Augusto	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	SÍ
Matiz Vargas Adriana Magali	SÍ
Méndez Hernández Jorge	SÍ
Navas Talero Carlos Germán	SÍ
Padilla Orozco José Gustavo	SÍ

Peinado Ramírez Julián	SÍ
Pulido Novoa David Ernesto	No votó
Restrepo Arango Margarita María	SÍ
Reyes Kuri Juan Fernando	No votó
Rodríguez Contreras Jaime	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	No votó
Santos García Gabriel	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	NO
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	SÍ
Vega Pérez Alejandro Alberto	SÍ
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

Presidente:

Secretaria, cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Cuéllar Henry, ¿cómo vota? Vota SÍ.

Presidente usted ha cerrado la votación.

Presidente:

Anuncie el resultado por favor.

Secretaria:

Sí, Presidente. Han votado veintinueve (29) honorables Representantes, por el SÍ veinticinco (25), por el NO cuatro (4), así que ha sido **aprobado** el bloque de artículos de la ponencia.

Presidente:

Con el bloque de artículos, ¿doctor Édward Rodríguez, usted ha presentado proposición de eliminación a los artículos 9°, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, ¿Las deja como constancia? Tiene la palabra doctor Édward...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente. Como se trata de construir en la diferencia, entonces la voy a dejar como constancia, a fin de que el doctor, o mejor, a fin de que mire técnicamente, si eso es viable o no. Así que, Juan Carlos, la dejo como constancia, de acuerdo a lo que me solicitó.

Presidente:

Doctor Deluque, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Compañero Lozada, el tema de los decibeles ¿por qué se eligieron? ¿Se eligió dentro del proyecto que fueran ochenta decibeles? Porque revisando de lo que habla la Organización Mundial de la Salud, habla de ciento veinte decibeles. Entonces, quisiera como saber ¿por qué ochenta y por qué no ciento veinte?

Presidente:

Doctor Lorduy, permítame, el doctor Juan Carlos va a responderle al Representante Deluque. Bien pueda doctor Juan Carlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Sí, la Organización Mundial de la Salud no se encarga de los temas de animales querido Alfredo, esa es la razón por la cual dice que el oído humano puede aguantar hasta ciento veinte decibeles, como los animales, muchos animales, entre esos los perros, los gatos y demás, tienen capacidad de escucha casi de tres veces la del ser humano, justamente por eso el ruido los afecta de una forma muchísimo más grave que a los seres humanos. Entonces, si queremos incluirlos en términos de su protección y no solamente a los humanos, justamente por eso nosotros hemos planteado ochenta decibeles.

En Argentina, esa es la razón por la que plantearon ochenta y cuatro decibeles, porque querían incluir la protección de los animales en términos de la pólvora sonora, ese es el antecedente más cercano que tenemos de legislación internacional y es exactamente por esa razón, la de la inclusión de los animales y de su protección, con respecto a los ruidos que genera la pólvora sonora. Esa es la razón por la que nosotros planteamos ochenta decibeles.

Ahora, si en subsecuentes debates podemos ver si eso se puede subir a ochenta y cinco, a ochenta y seis, bueno, ahí hay un debate, digamos, dentro de un rango razonable de decibeles que pueden ser permitidos, digamos, entre los ochenta y los noventa decibeles, esa es la razón por la que nosotros escogimos los ochenta decibeles, Alfredo.

Presidente:

Doctor Lorduy, posteriormente el doctor Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Presidente, no, yo quisiera que el doctor Lozada nos ayudara, por lo menos me ayudara a mí, a que nos comentara por qué este artículo, el artículo 9°, es el artículo central. ¿Qué significa grado cuarto en términos de artículos pirotécnicos?, es la primera; y la segunda, es una pregunta típica bogotana y como usted Representante, es de Bogotá, es si ¿esto significaría también, por ejemplo, que las mechas de tejo estarían incluidas? Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Harry, tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Presidente, yo quería hacer un comentario, buenos días, sobre este artículo también y es que, la experiencia que tenemos en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y que es de una praxis permanente del doctor Juan Carlos Lozada, es que legislamos basados en la evidencia. A mí me parece que el argumento no es suficientemente fuerte en este proyecto de ley, frente al asunto de los decibeles.

Yo creo que se requiere que haya evidencia, nosotros no podríamos ir en contra de una práctica que es ya, hace parte de la fuerza de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes en Colombia y es que nuestra legislación se basa en la evidencia.

Entonces, Juanca, yo no veo en el trámite del proyecto de ley, por ejemplo, que se haya dado una mesa técnica con expertos que soporten que ese es el número de decibeles que requieren. De hecho, ahora hicimos un ejercicio empírico, en un celular hay una aplicación sobre los decibeles y en la anterior intervención que tuvo Lorduy, en el proyecto de ley anterior, superó los ochenta

decibeles, y eso llegó a noventa y algo de decibeles y eso ocurrió aquí en un debate de la Comisión Primera.

Entonces, creo que no existe la evidencia, que nos soporte realmente cuál debe ser el número de decibeles que pueda, digamos, garantizar el argumento que Juan Carlos nos quiere dar. Por eso, le pediría respetuosamente a usted, Juanca que es mi amigo, que se comprometa de pronto en el siguiente trámite, hacer una audiencia pública que nos permita conocer un poco más el asunto relacionado con la evidencia, donde puedan participar distintos actores relacionados con este proyecto de ley y especialmente entidades o universidades, tampoco sé, creo que son las corporaciones ambientales las que fijan desde el punto de vista técnico, los decibeles en Colombia, que tienen ese mandato legal, pues que sean ellos los que nos orienten, que sería lo mejor para el trámite legislativo de este proyecto de ley y creo que también hay muchas bancadas interesadas, y entiendo que es una iniciativa de Juan Carlos, pero a disposición del Presidente, de pronto que si pudieran abrir los Ponentes, también nos daría mayor fuerza de este proyecto de ley tan interesante y tan importante para la bancada animalista. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias. La palabra a la doctora Juanita Goebertus.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Yo me sumo, Juan, a las preguntas sobre los decibeles, que creo que son clave, sobre todo porque creo que hay que ser transparente de cara a la ciudadanía, uno puede tomar una decisión válida, que valdría la pena discutir y es: ¿sí queremos prohibir definitivamente el uso de la pólvora del todo? Y esa es una conversación que un país puede dar, que el proyecto en principio no está dando, porque al tener las distintas categorías sobre ¿sí es categoría cuatro?, etcétera, parecería como que hay cosas admisibles, pero hasta donde yo entiendo, incluso, la pólvora más sencilla pasa por encima de ochenta decibeles, entonces quisiera que fuéramos transparentes.

¿Esto implica prohibir toda la pólvora definitivamente? Y si es así, demos ese debate o, ¿hay realmente una pólvora por debajo de ochenta decibeles y si sí, ¿cuál es ella?, y ¿en qué contexto estaríamos dispuestos a hacer esa diferenciación? Porque yo personalmente creo, digamos, que hay razones por las cuales que uno quisiera avanzar en esa dirección total, pero sí creo que dar la conversación sobre la base de unos decibeles, sin que tengamos absoluta claridad de qué pólvora sí, y cuál no, le resta en mi opinión, Juan, transparencia al proyecto, para que podamos explicarle a la ciudadanía, qué es lo que estamos haciendo. Gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias. Doctor Navas, tiene la palabra y se prepara la doctora Adriana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias, es interesante el tema que ustedes están tocando, en lo que tiene que ver con la protección auditiva de ciertas especies, pero la prohibición total de la pólvora, me parece a mí, que no va. Si alguno de ustedes ha estado alguna vez en la China, en Año Nuevo, verá que el espectáculo del Año Nuevo en la China, es ese, la pólvora. Se acuesta usted en el suelo a mirar eso y es toda una noche.

El presupuesto de un país como Colombia lo consumen, es algo espectacular, hay gente que va de todo el mundo, únicamente a ver la pólvora del Año Nuevo Lunar. Entonces, no seamos tan excesivamente prohibicionistas, porque en Colombia están prohibiendo todos los días todo, todo, todo, el país de las prohibiciones, está hasta prohibido matar y, sin embargo, es el país que más matan. No, hagan prohibiciones lógicas, pero ya para la prohibición total de la pólvora, tampoco, hay gente que vive de eso y también tienen derecho. Los chinos inventaron la pólvora, no para que jugaran tejo, y a mí me parece que los juegos pirotécnicos son algo que vale la pena conservar. Gracias.

Presidente:

Doctora Adriana Magali Matiz, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Gracias Presidente. Presidente, yo apoyé esa iniciativa porque me parece muy importante, hicimos unas proposiciones y dentro de esas proposiciones también, obviamente, hablamos del tema de la sustitución de los negocios que se puedan estar dando en torno a la pirotecnia y de la vinculación que debe hacerse del Sena, ello teniendo en cuenta precisamente la audiencia pública que se llevó a cabo aquí, en el mes de octubre, del año inmediatamente anterior, en relación con este proyecto en específico.

Pero desde esa misma audiencia, siempre ha surgido la duda de los decibeles, creemos que lo que hay en el proyecto es totalmente ambiguo en relación al nivel de decibeles que debe existir y por eso en esa audiencia, Juan Carlos, el mismo delegado del Ministerio del Medio Ambiente, que en ese entonces estaba Mauricio Beltrán, él manifestó que era muy conveniente que se revisara el Decreto 627 del año 2006 en el cual se establecían los diferentes niveles de los decibeles. Y textualmente, Presidente, voy a permitirme leer, manifiesta lo siguiente: “Y en este sentido, recomendarles que se revise la Resolución 627, en la cual ya se incluyen estándares de emisión y de inmisión de ruido para el territorio nacional, siendo para zonas de tranquilidad, un nivel sesenta y cinco decibeles, que es superior a muchos otros países y en donde está ya regulado para diferentes zonas” Esto, sencillamente para hacerle la recomendación a Juan Carlos, que tenga en cuenta en el proyecto, por favor, lo establecido en ese Decreto 627 del año 2006, donde claramente está la clasificación, teniendo en cuenta los sectores y los niveles de los mismos. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra, ¿doctor Juan Carlos, le parece si escuchamos al doctor Vallejo? Responde su señoría y pasamos a votar. Bien pueda doctor Vallejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente, no, yo, digamos que estoy acompañando la iniciativa, porque coincido quizás en la motivación más importante que plantea Juan Carlos y es el bienestar animal. Mire, si hay algo que mortifica a un animal, es el ruido de la pólvora, eso creo que todos los vivimos Juan, eso de verdad, es una tragedia lo que viven nuestros animales y también algunas personas, los niños, los adultos mayores, mire, ese es un tema absolutamente sensible. Yo creo, y escuchando a mis compañeros doctor Juan Carlos, es fundamental, usted igual ha manifestado total apertura en la discusión de los decibeles, yo creo que eso me parece importante.

Yo simplemente hago dos reflexiones Juan Carlos y es un poco que quiero dejar esta constancia frente al país. Uno, hombre, yo entiendo la necesidad de crear el marco regulatorio, creo que es importante, por lo menos mejorarlo y adecuarlo, creo que en este sentido el proyecto de ley propone algo interesante. Me preocupan dos cosas, usted ya hizo referencia a ello, el tema de la que además me parece novedoso y valoro que usted lo haga, frente a estas compensaciones, cuando una industria pues tiene que, por alguna circunstancia, empezar, digamos que, a desindustrializarse y a terminarse porque pues finalmente la evolución así lo implica, eso me parece importante, usted ya lo aclaró.

Yo lo que sí se lo dejo Juan, es, hombre, creo que aquí estamos volviéndonos excesivamente sancionatorios, yo creo que al final, las sanciones quedan en la ley, pero al momento de aplicarlas mire, créame que el problema de este país y es una reflexión para este Congreso, no es llenarnos de sanciones, ¿sabe a dónde terminan las sanciones Juan Carlos? En actos de corrupción, en donde muchas veces quienes tienen que imponer la medida en multas, en lo que sea, terminan simplemente negociando. Me preocupa, es una preocupación que se la dejo, creo que este es un proyecto excesivamente sancionatorio y que al final y entiendo el propósito que lo comparto, y por eso lo estoy acompañando, creo que aquí lo que estamos generando es un sinnúmero de sanciones, demasiado casuístico, que al final no nos va a resolver el problema.

Yo creo que al final vamos a tener este marco regulatorio, pero la protección importante que es el medio ambiente, la salud humana, la salud animal, frente al tema sancionatorio, ¿no sé?, digamos que es una reflexión que la hago, pero quería dejar esa constancia. Presidente muchas gracias.

Presidente:

Gracias doctor Juan Carlos Lozada, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente. No, yo reconozco, digamos, en el tono de la doctora Adriana Magali Matiz, que evidentemente en el tema de los decibeles pueda haber un debate. Ahora, no es de ninguna manera doctora Juanita Goebertus, una cifra que yo saqué del sombrero, como un mago. No, quienes participaron de esa audiencia pública, doctor Harry González, que usted pide que haya una nueva audiencia pública, claro que sí, pero le recuerdo que ya hubo una audiencia pública sobre este proyecto de ley, en esta Comisión, y lo que dijeron los peritos, si se quiere, veterinarios, es que en tema de los animales, lo recomendable eran los ochenta decibels, eso fue lo que dijeron los veterinarios y las múltiples asociaciones de veterinarios que nosotros hemos consultado, que además no solamente están para la fauna silvestre, para la fauna doméstica, sino que también tiene que ver con los animales de producción.

Ustedes han visto, por ejemplo doctor Vallejo, las estadísticas de cómo decrece, por ejemplo, la producción de huevos, para las gallinas, cuando son sometidas a juegos pirotécnicos, durante la siguiente semana, el decrecimiento de la productividad es evidente, y hay múltiples estudios que demuestran justamente ese decrecimiento de la productividad en los contextos en lo que los animales son utilizados para las industrias.

Entonces, digamos, yo de ninguna manera estoy aquí teniendo falta de transparencia, estas fueron, digamos, discusiones que se dieron al interior de una audiencia pública, en la que por supuesto, como lo dijo Adriana Magali Matiz, participó el Ministerio de Salud, participó el Ministerio de Medio Ambiente, en la que además

participaron los propios representantes de la industria de la pirotecnia y justamente a mí, si algo, digamos, me sorprendió de esa audiencia pública, Adriana Magali Matiz, es que ellos no tuvieron reparo con los decibeles de ochenta. Nunca se mencionó por parte de la industria de la pirotecnia que les parecía excesivo, que digamos, el techo o el tope a través del cual se prohibiera la producción, comercialización y utilización de pólvora, fuera a partir de los ochenta decibeles. Durante esa audiencia pública ni una palabra dijeron las personas de los juegos pirotécnicos sobre esos decibeles, luego creo que esa no es la mayor preocupación que tendría la industria en ese sentido.

Pero, reitero, aquí, como lo hice con el doctor Édward Rodríguez, que además nunca podrá decir que yo he traicionado aquí mi voluntad de llegar siempre a acuerdos, doctor Vallejo, por eso es que siendo yo tan polémico y a veces tan vehemente y tan frentero, logro sacar proyectos adelante, porque llego a acuerdos, esa es, así es como es, llego a acuerdos.

Entonces, primero voy a estudiar con el doctor Édward Rodríguez, de la mano sus proposiciones, para ver cómo podemos incluir algunas de ellas, que son casi todas supresivas, vamos a mirarlas con detenimiento para segundo el debate y estoy absolutamente abierto a que hagamos otra audiencia pública, ojalá un poco más nutrida la participación de todos ustedes, para que se queden tranquilos en términos de los decibeles y no tengo ningún problema en revisar esa medición de los decibeles.

Para responderle a César, ¿por qué hablo de cuarto nivel? Porque el artículo 9º, hay que leerlo al tenor del artículo 4º, donde nosotros creamos una cuarta categoría a las tres que, ya creo que la ley, en la que justamente se trata de la pólvora sonora que supera los ochenta decibeles. Esa es la cuarta categoría que plantea el artículo 4º, a la que se refiere el artículo 9º. Entonces, que ese es el motivo de tu pregunta.

Presidente, yo creo que dejo ahí y les pido que nos permitan continuar en este debate, este apenas es un primer debate, y ustedes saben que yo nunca he incumplido aquí a nadie cuando he dicho que vamos a estudiar un tema para una siguiente ponencia. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Muchas gracias. Vamos a proceder a votar los artículos 9º, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, todos tenían proposición de eliminación, quedaron con proposición de constancia, pero hay tres de esos artículos que tienen proposición avalada: del doctor Méndez el artículo 11, del doctor Méndez y la doctora Adriana Magali Matiz el artículo 25 y de la doctora Adriana Magali Matiz el artículo 26. Secretaria sírvase leer las proposiciones y llamamos a lista para votar este bloque de artículos.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista.

Presidente:

Bien pueda doctor Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Yo voté SÍ a la ponencia doctor Lozada y gracias por responderme ¿qué significa categoría cuarta? Porque efectivamente es una creación de este proyecto. Pero si uno le aplica el número de decibeles a la categoría cuarta, estamos prohibiendo también, corríjame, la categoría uno, la categoría dos y la categoría tres, que ese es mi temor, antes de sugerirle al Presidente que ¿Si es posible,

que el artículo 9° se pueda votar por aparte? Si no es así, le agradezco doctor Lozada.

Presidente:

Doctor Lozada, bien pueda responderle.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Sí, doctor Lorduy, la inmensa mayoría de los fuegos pirotécnicos que están en la categoría digamos, que superan los ochenta decibeles, pues quedan prohibidos a partir de la categoría cuarta, pero es una pequeña minoría de elementos que pueden estar en otras categorías que superan los ochenta decibeles, que es la misma pregunta de la doctora Goebertus, le pido disculpas, por no haberla respondido tal vez con suficiencia, porque se me olvidó, pero puede que en la digamos de la categoría uno, prácticamente todos son insonoros, esa es la razón por la que la pueden manipular hasta menores de edad.

En la categoría dos y tres, puede que haya algunos elementos que superen los ochenta decibeles, creo que son menores, estilo le diría yo, no sé si usted de chiquito a mí mi abuelo me llevaba a quemar volcanes, no de los que hacen, no de los que salen las chispas volando, si no que a veces sale una luz y estalla, puede que esos tengan digamos una sonoridad mayor a los ochenta decibeles, pero no son la mayoría de los elementos, ni de la categoría dos, ni de la categoría tres, en la categoría uno, prácticamente ninguno, le puedo asegurar, que ninguno supera los ochenta decibeles, pueden ser manipulados hasta por menores de edad, tipo las chispitas y otro tipo de pólvoras de ese estilo que no son sonoras y que además, no representan una gran peligrosidad para la manipulación, por parte digamos de la gente del común.

Entonces, pues yo creo que de todas maneras podríamos mirar de manera más específica si quiere, una especie de catálogo, de cuáles serían esos elementos ciertos, que en las categorías dos y tres superarían los ochenta decibeles y podríamos tal vez en esas categorías, plantear una excepción a futuro, eso puede ser un aporte al Proyecto. Yo le pido que me acompañe doctor Lorduy en esta votación, que eso lo podemos revisar.

Presidente:

Muchas gracias. doctor Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Solo para dejar Constancia Presidente, que ese tema de los decibeles sí se tiene que revisar con lupa. Yo quisiera que de pronto el Ponente me contradijera, pero actualmente en este de voz en el que estamos hablando y llevando esta discusión, estamos por el orden de los ochenta decibeles y eso ya es excesivo a la hora de considerar una reglamentación de esta naturaleza. Así que yo insisto, que votaré Negativamente por las dudas que me genera y le agradezco al Ponente haber aceptado la propuesta de una Audiencia Pública, para aclarar todos estos elementos técnicos del Proyecto. Gracias.

Presidente:

Muchas gracias. Secretaria, sírvase leer las Proposiciones de los tres artículos avalados y votaremos el Bloque de artículos.

Secretaria:

Sí Presidente. El artículo 11 tiene proposición del doctor Méndez y deja el artículo 11 así:

Proposición:

Perímetro de precaución. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación

con las autoridades ambientales departamentales, de conformidad con sus competencias, deberán delimitar un perímetro de precaución alrededor de las áreas protegidas a nivel nacional de las que trata el artículo anterior. Dentro de ese perímetro tampoco será posible la producción, el almacenamiento la comercialización, la adquisición, el uso ni la disposición de artefactos pirotécnicos y de fuegos artificiales.

El artículo 25 tiene dos Proposiciones, una del doctor Méndez que adiciona un Parágrafo en este sentido:

Proposición:

Parágrafo. Los centros de producción, almacenamiento, comercialización y disposición de artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales deberán ser censados y estar registrados ante las alcaldías municipales o distritales. Las autoridades locales tendrán un término no superior a tres (3) meses para realizar el registro en mención, el cual se deberá remitir al Ministerio del Interior para la elaboración del plan general de sustitución.

Y la doctora Adriana Magali Matiz, modifica el primer inciso de ese mismo artículo y lo deja de la siguiente manera:

Proposición:

Plan general para la sustitución de actividades económicas asociadas a los artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales categoría cuatro. El Gobierno nacional de manera conjunta y coordinada a través del Ministerio del Interior con el apoyo del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Cultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en concurrencia con el SENA tendrán un plazo de un año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley para formular el Plan General de Sustitución de actividad económica que tendrá como objetivo y ejes centrales. Esta es la modificación que hace al artículo 25 la doctora Adriana.

Y al artículo 26, adiciona un Parágrafo Nuevo de la siguiente manera:

Proposición:

Los apoyos de los que trata el presente artículo también se otorgarán a los proyectos productivos que incentiven la sustitución y desarrollo de nuevas tecnologías en el desarrollo de la pirotecnia que busquen la disminución de los ruidos o los denominados fuegos artificiales silenciosos en espectáculos, siempre y cuando no superen la categoría 4 de la que trata la ley.

Esas son las modificaciones señor Presidente a los tres artículos que usted había mencionado, así que puede poner en consideración y votación el Bloque de artículos de la Ponencia y los tres artículos con las modificaciones ya leídas.

Presidente:

En consideración los artículos de este Bloque, con las Proposiciones Avaladas. Secretaria, sírvase a llamar a lista para proceder a votar los mismos.

Secretaria:

Sí Presidente.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	No
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	No

Cuéllar Rico Henry	No Votó
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No votó
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanny	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	No
Pulido Novoa David Ernesto	No votó
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	No votó
Rodríguez Contreras Jaime	No votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

Cierre la votación y anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado veintisiete (27) honorables Representantes, por el Sí veintiuno (21) por el NO seis (6), así que ha sido APROBADO el Bloque de los artículos.

Presidente:

Título y Pregunta.

Secretaria:

Título: “Por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones”. Ha sido leído el Título y la Pregunta por instrucción señor Presidente. ¿Si quieren que este Proyecto de Ley pase a la Plenaria de la Cámara

y se convierta en Ley de la República? Puede ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

En consideración Título y Pregunta. Anuncio que se va a cerrar la discusión, queda cerrada. ¿Lo aprueban?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes, llamo a lista.

Presidente:

No, doctor Nilton. tiene la razón. Llame a lista para votar Título y Pregunta.

Secretaria:

Sí Presidente.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No votó
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	No
Cuéllar Rico Henry	No Votó
Daza Iguarán Juan Manuel	No votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Elbert	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No votó
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanny	Sí
Hoyos García John Jairo	No votó
León León Buenaventura	No votó
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Lozada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	Sí
Pulido Novoa David Ernesto	No votó
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	No votó
Rodríguez Contreras Jaime	No votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No

Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	No votó
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	No votó

Presidente:

Cierre la votación y anuncie el resultado Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veintitrés (23) Honorables Representantes, por el SÍ diecinueve (19), por el NO cuatro (4), así que ha sido APROBADO el Título y la Pregunta. Ponentes.

Presidente:

Se designan como Ponentes el doctor Juan Carlos Lozada, el doctor Edward Rodríguez y el doctor Jorge Méndez para Segundo Debate.

Secretaria:

Así se hará Presidente, quedan notificados los Ponentes Juan Carlos Lozada, Edward Rodríguez y Jorge Méndez.

Presidente:

Siguiente punto en el Orden del Día.

Secretaria:

Sí Presidente, siguiente punto es el **Proyecto de ley número 388 de 2021 Cámara – número 58 de 2020 Senado**, por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.

Autores: Honorables Representantes Katherine Miranda Peña, Norma Hurtado Sánchez, Edward David Rodríguez Rodríguez, César Augusto Ortiz Zorro, Wilmer Leal Pérez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Fabián Díaz Plata, Carlos Germán Navas Talero, Margarita María Restrepo Arango, César Augusto Lorduy Maldonado, Martha Patricia Villalba Hodwalker, César Augusto Pachón Achury, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, José Daniel López Jiménez y los honorables Senadores Horacio José Serpa Moncada, Iván Marulanda Gómez, Paloma Valencia Laserna, Roy Leonardo Barreras, Rodrigo Lara Restrepo.

Ponente: Honorable Representante Julián Peinado Ramírez.

Texto Aprobado en Plenaria Senado, *Gaceta del Congreso* número 1639 de 2021.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 1709 de 2021

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día señor Presidente.

Presidente:

Antes de leer la proposición con que termina el Informe de Ponencia, le damos la bienvenida a esta Comisión, a la Representante Norma Hurtado y nueva Senadora de Colombia, Autora de esta importante iniciativa. Secretaria, sírvase leer la proposición con que

termina el Informe de Ponencia y posteriormente hará uso de la palabra el doctor Peinado.

Secretaria:

Así se hará Presidente.

Proposición:

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de ley, número 388 de 2021 Cámaras - 58 de 2020 Senado, “Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el Territorio Nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el Territorio Nacional y se dictan otras disposiciones”. De conformidad con el texto propuesto en la presente Ponencia, suscrita la Ponencia por el único Representante Ponente doctor Julián Peinado Ramírez. Ha sido leída la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidente:

Doctor Peinado, bien pueda hacer uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Muchas gracias Presidente y señora Secretaria, reconocer especialmente la presencia de una de las principales autoras del Proyecto, la doctora Norma Hurtado, actual Senadora Electa de la República. Varias apreciaciones que se tienen que hacer frente a este proyecto, la génesis fundamental del mismo, es la protección de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. Según algunas cifras que ya hemos encontrado y algunas evidencias científicas que más adelante les mostraré, para que ustedes tomen la mejor decisión inclusive, frente a los temas de decibeles, donde tenemos soportes rigurosos, por parte del Parlamento Europeo, frente a esta cantidad de decibeles que están permitidos.

Lo primero que hay que decir, es que lo que buscamos es garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad física de los niños, niñas y adolescentes, tenemos unos comparativos en cifras que son muy importantes que ustedes los conozcan, para el período 2015-2016 tuvimos 917 personas ciudadanos colombianos quemadas, del 2016 al 2017: 879, del 2017 al 2018: 781, del 2018 al 2019: 830, fíjese cómo después de una curva descendente nuevamente se van incrementando las cifras en cantidad de quemados y la verdad es que enseguida les voy a dar unas cifras alarmantes, porque esto está dividido en niños y adultos.

Para el 2021 hasta el 2022: 1174 personas quemadas de las cuales 364 están en la categoría de niños, niñas y adolescentes. Quiere decir, que, según cifras del Instituto Nacional de Salud, se ha disparado en un 61 o 62% la cantidad de quemados y las mismas indicaciones que nos presentan a través de este Instituto, es algunas sugerencias para morigerar o para reglamentar, el uso de la pólvora, eso sí, de la mano de la institucionalidad. Es por eso que hemos conciliado con el Ministerio del Interior, con el Ministerio de Defensa, con el Ministerio de Hacienda, este Proyecto tan importante y hemos recibido algunas de las recomendaciones que se han realizado, tanto por el Instituto de Medicina, como por algunos informes de índole internacional.

Primero, que prohibir y restringir, sí ayuda a prevenir, que las restricciones en épocas de festividades y donde se advierta el buen manejo de la pólvora, también sirven para prevenir, las advertencias gráficas o los etiquetados que se ponen en los elementos pirotécnicos, también

sirven para prevenir, advirtiendo que no pueden ser usados sino por mayores de edad. Así mismo está comprobado, que al reglamentar el uso de la pólvora, disminuye la contaminación y por encima situación que no voy a ahondar, porque no tenemos elementos científicos suficientes, es la afectación efectiva a cada una de las especies que necesitan esta protección, en teoría animales. Es por eso, que lo que propone este Proyecto es primero, en su contenido la reglamentación de la fórmula por parte del Gobierno nacional inclusive, incluyendo algunas sanciones, sanciones que generarán multas y recursos de esas multas que se irán para un fondo de prevención y atención, para las personas que sufran algún tipo de accidente especialmente por pólvora.

También se creará o se da la orden al Gobierno nacional de la creación de la estrategia de formalización y profesionalización, esto quiere decir que tendremos un periodo de transición, por lo menos para acompañar aquellas familias que dependen y han solicitado que se defiendan sus derechos al trabajo y a la mínima subsistencia. Como les decía, se crea un fondo para la Prevención de las Lesiones, así mismo se da la instrucción para que se coordine institucionalmente con los diferentes ministerios, en cabeza del Ministerio de Defensa estas estrategias, el etiquetado en pólvora y todas las campañas de prevención en cultura ciudadana.

Es muy importante advertir, que lo que encontramos en las regulaciones en el exterior especialmente en Europa, se afirma que 120 decibeles, es el nivel permitido para el uso de pólvora, es por eso que se han realizado algunas Proposiciones, para modificar o para incluir un decibel. Nosotros no estamos de acuerdo con que se someta a los 80 decibeles propuestos por el doctor Lozada, porque ya tenemos en este momento, elementos científicos que nos permitan decir que con 120 está bien y que además, también garantiza el trabajo de quienes utilizan o quienes se dedican al ejercicio de la venta y la comercialización de la pólvora.

Es por eso que, en estos 8 artículos, les pedimos que nos acompañen en Bloque, hay algunas Proposiciones que fueron presentadas por parte del doctor Tamayo, a quien le pediría con cariño, con respeto, porque además son muy importantes, para modificar algunos temas frente a los temas del bienestar animal. Sin embargo, al no tener evidencia científica, le solicitaría al doctor Tamayo, que esperaríamos, hasta que se concrete las Audiencias que se han anunciado por parte del doctor Lozada, para poder tener elementos adicionales frente a la protección de los animales.

Hay una proposición al artículo 7° de la doctora Adriana Magali Avalada, una proposición del Ponente, ya ahorita se las explico, frente a las competencias de los Ministerios; una del doctor Lozada al artículo 9° frente a los impactos negativos de la pólvora, que también está Avalada; está también una proposición al artículo 3° del doctor Méndez, que lo que hace es cambiar los términos de aplicación, es decir, se baja de un año a 6 meses, situación que no le vemos ningún problema y estamos absolutamente de acuerdo.

En ese orden de ideas, esa sería la Ponencia, en definitiva, situación que les pedimos que nos acompañen en defensa de la niñez, sobre todo la Comisión Accidental, que ha hecho un trabajo juicioso, para acompañar los niños, niñas y adolescentes y que para ustedes ha sido una obsesión. Es por eso que le agradecemos a la doctora Norma Hurtado, que nos haya dado la posibilidad de sacar o llevar adelante este Proyecto tan importante, para 16 millones de colombianos, que no tienen voz en esta ocasión, es decir nuestros niños y niñas. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Navas, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Qué me dice en días pasados un académico, ¿Por qué ustedes tienen que decir niños, niñas y adolescentes, cuando la palabra menores, reconocen los tres?

Honorable Representante Julián Peinado Ramírez: Exacto.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Ustedes dicen menores, pero es que tienen que abusar, niños, niñas y adolescentes. Señores ustedes tienen una palabra que compensa todo, digan menores y se acabó el paseo, como ustedes cuando dicen, el día inmediatamente anterior, señores para eso se hizo el ayer. Gracias.

Presidente:

Muchas gracias. A ver colegas, tendríamos, la pregunta es doctor Peinado ¿Artículo 1° como viene en la Ponencia, artículo 2° como viene en la Ponencia, artículo 3° con proposición avalada del doctor Jorge Méndez, artículo 7° con proposición Avalada de Adriana Magali y el doctor Peinado, artículo 9° como viene en la Ponencia?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Exclúyame la del doctor Méndez por favor señor Presidente, la del doctor Méndez.

Presidente:

¿Artículo 3°, del doctor Méndez, no está Avalada?

Honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Sí, no está avalada.

Presidente:

Doctor Méndez ¿La deja cómo? No está el doctor Méndez.

Honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Si usted me lo permite, yo me siento con él.

Presidente:

Entonces la ponemos como Constancia.

Honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

La idea es considerarla, pero tengo unas cuestiones adicionales frente a los plazos.

Presidente:

La pregunta es, ¿Las tres Proposiciones que presentó el doctor Lozada, al artículo 4°, 5° y 6° las deja como Constancia?

Honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Sí, manifestábamos como Constancia.

Presidente:

Bueno, entonces vamos a votar el siguiente bloque de artículos. En consideración la proposición con que termina el Informe de Ponencia. Se abre su discusión. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaría:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes, con la Constancia de que existe Quórum en el Recinto.

Presidente:

Vamos a poner en consideración el Bloque de artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 y posteriormente doctor Tamayo, hablaremos de los artículos Nuevos.

Sírvase leer las Proporciones avaladas, para poner en consideración este Bloque de artículos señora Secretaria.

Secretaria:

En ese orden de ideas, solamente hay Proposiciones avaladas al artículo 7°, que la deja así el artículo 7° la doctora Adriana.

Proposición:

Coordinación Institucional para Reducir el Número de Lesionados. El Ministerio del Interior, con base en la información construida por el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Salud (INS), debe organizar una mesa técnica de trabajo y coordinación de manera anual con la participación de las instituciones que considere necesarias, promoviendo principios de alineación y coordinación en la reglamentación de la importación, fabricación, transporte comercialización y uso de artículos pirotécnicos, en función de reducir y gestionar el riesgo para todos sus participantes, de manera proactiva.

Parágrafo 1°. Esta mesa técnica deberá incluir a productores y distribuidores legales de productos pirotécnicos, cuyo concepto no será vinculante, para identificar, evaluar y hacer seguimiento a aquellos artefactos que representan mayor riesgo para los usuarios, con el fin de adoptar los mecanismos a que haya lugar para la prevención de lesiones, entre los cuales se podrá incurrir el retiro de mercado de manera efectiva y la divulgación de información sobre sus riesgos a la ciudadanía.

Parágrafo 2°. El Gobierno nacional reglamentará el funcionamiento, operación y demás aspectos de esta mesa de trabajo y coordinación que no se encuentren regulados en esta ley, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia. Adriana Matiz esa es la proposición que queda como artículo 7°.

Y además, hay una proposición también del Representante Julián al artículo 7°, que modifica el primer inciso y no es contraria a la de la doctora Adriana y quita “el Ministerio del Interior con base en la información construida por” y el adiciona “del Ministerio del Interior”, esas son las modificaciones que hace el doctor Peinado.

El artículo 9°, tiene una proposición Avalada al doctor Lozada, que Lozada lo que hace es que, al Literal F, le adiciona un inciso de la siguiente manera:

Proposición:

Todas las iniciativas pedagógicas que se implementen deberán explicar los impactos negativos de los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales sobre los seres humanos, sobre los animales y el medio ambiente. Así dejaría la adición al artículo 9°.

Puede usted poner en consideración y votación el Bloque de artículos de la Ponencia con las dos modificaciones leídas al artículo 7° y al artículo 9°.

Presidente:

En consideración el Bloque de artículos leídos con las Proposiciones Avaladas. Se abre su discusión. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes, con la Constancia de que existe Quórum Decisorio.

Presidente:

Artículos nuevos.

Secretaria:

Señor Presidente, son cuatro Proposiciones de artículos Nuevos, presentadas por el Representante Tamayo.

Presidente:

Doctor Tamayo ¿Están Avaladas los artículos Nuevos?

Honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

No.

Presidente:

Doctor Peinado, para referirse a las Proposiciones del doctor Tamayo, queremos saber si ¿Están avaladas o no? Y después le damos la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Claro que sí. Las Proposiciones del doctor Tamayo, son Proposiciones de profundo calado, supremamente interesantes para el Proyecto, sin embargo, por la especificidad y la tecnicidad, yo le pediría al doctor Tamayo, que nos las explique y posteriormente si a bien lo considera, no las deje como constancia, de tal manera que podamos estudiarlas de manera profunda, para el debate subsiguiente y poder tratar de morigerar sus peticiones. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Tamayo, bien pueda hacer uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

En primer lugar, pues primero leerlas, como son nuevas unas, para que las puedan leer. Segundo, después sustentarlas y tercero, pues pedirle permiso, al doctor Juan Carlos Lozada, porque las mismas son recogidas de su iniciativa, pero que creo que tienen que ir armonizadas con este Proyecto, porque tienen una relación directa y es la oportunidad que vayan siendo incorporadas en este Proyecto, en la medida en que comparto muchos de los aspectos del otro Proyecto y que deben de ser integradoras con este.

Presidente:

¿Quiere doctor Tamayo, que las lea, Secretaría General? Secretaria, sírvase leer las Proporciones de artículos Nuevos.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Estas son las Proposiciones de artículos Nuevos.

Proposición:

Artículo nuevo. Áreas protegidas. Queda prohibida la producción, el almacenamiento, la comercialización, el uso y la disposición de artefactos pirotécnicos y de fuegos artificiales en áreas ambientales protegidas como Parques Nacionales Naturales, zonas de reserva, cuerpos de agua y zoológicos, bioterios, zoo criaderos y demás instalaciones, distintas a las propiedades horizontales, que alberguen animales vivos. Jorge Eliécer Tamayo.

Siguiente artículo nuevo:

Proposición:

Artículo nuevo: *Perímetro de precaución*. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las autoridades ambientales y departamentales, de conformidad con sus competencias, deberán delimitar un perímetro de precaución alrededor de las áreas protegidas de las que trata el artículo anterior. Dentro de ese perímetro tampoco será posible la producción, el almacenamiento, la comercialización, la adquisición, el uso ni la disposición de artefactos

pirotécnicos y de fuegos artificiales. Está suscrita por el doctor Tamayo.

Proposición:

Artículo nuevo. *Reubicación de centros de producción, almacenamiento, comercialización o disposición.* En un término de dos años a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, las alcaldías municipales y distritales deberán documentar la existencia de centros de producción, almacenamiento, comercialización y disposición de artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales en áreas protegidas o en sus perímetros de precaución.

Una vez se identificada la presencia de un centro de esa naturaleza en áreas protegidas o en los perímetros de precaución, las alcaldías municipales o distritales deberán notificar a los propietarios de los mismos. Estos tendrán 5 años a partir del momento de la notificación para reubicar los centros de producción, almacenamiento, comercialización o disposición fuera del área protegida o del perímetro de precaución. Jorge Eliécer Tamayo.

Proposición:

Artículo nuevo. *Obligación de informar condición de uso, almacenamiento y riesgo.* Los productores de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales están en la obligación de especificar las condiciones de almacenamiento, uso y disposición para el adecuado aprovechamiento de dichos productos. Además, tiene que indicar con etiquetas visibles y legibles en los productos de previsiones de peligro para la salud e integridad humana, animal y para el ambiente que comporta su almacenamiento, uso y disposición. Finalmente, deben informar las prohibiciones de venta a menores de edad, personas en estado de embriaguez y las demás que fueren consagradas en la Ley 670 de 2001 o las Leyes que la modifiquen o deroguen.

Proposición:

Artículo Nuevo. *Póliza de Responsabilidad.* Los productores, fabricantes, comercializadores y realizadores de eventos y espectáculos donde utilicen productos pirotécnicos o explosivos deberán contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual que garantice los daños a la integridad física de las personas y a sus bienes causadas por su actividad. Jorge Eliécer Tamayo. Han sido leídas las cinco Proposiciones de artículos Nuevos, señor Presidente.

Preside la sesión la honorable Representante Margarita María Restrepo Arango.

Presidenta:

Tiene la palabra el doctor Tamayo, para sustentar sus Proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, señora Presidenta. No, la sustentación pues ya se hizo en el debate anterior, relativamente es recoger, porque sobre todo en las áreas protegidas, regularmente pues también hay poblaciones, hay asentamientos cercanos, que sus impactos alcanzan a llegar en esas zonas o cuando los restringen en el perímetro urbano, ellos salen hacia zonas rurales y entonces pueden estar cercas a esas zonas protegidas y lo que quiero es que se proteja de entrada a ese componente. Eso ya lo contiene el Proyecto del doctor.

Adicionalmente el tema de la póliza me parece a mí, que sí está bien el fondo, y también esas cosas, pero todo el que revisa eso, debe garantizarles a las demás personas, que cualquier actividad realizada no es cierto, de comercialización, lo que uno ve hoy permanentemente,

es que es en toda la cadena, se producen accidentes que causan lesiones y hasta pérdidas de vidas humanas.

En la fábrica, las personas que son, utilizan menores, utilizan personas sin formación, la gente en la procura debe tener un empleo, trabajan en actividades peligrosas y han fallecido y salen mutiladas y cantidad de situaciones, donde la fabrican, después los comercializadores también les explotan donde están y también quienes vendan, almacenan en hogares, almacenan en hogares esa pólvora, que la compran de manera lícita y la almacenan en hogares y ahí se producen accidentes en esa parte.

Entonces, yo lo que estoy diciendo es garantizarse todas esas situaciones, que hay una responsabilidad, que si realizan esa actividad esté garantizada, porque después nadie responde, después queda esa carga al Estado atender a las personas, por la actividad. Si el Fondo ayuda, pero no responde en su totalidad. Entonces, ya reiterativamente la Norma y esa Ley también es complementaria a las disposiciones vigentes, que entran a precisar, a conceptualizar y entonces, lo que estoy haciendo también, es complementar esos aspectos en esta ley.

Yo no tengo problema de dejarlas como Constancia, en la medida en la que ustedes las puedan integrar, porque igual insistiré en la Plenaria, me parece a mí que el fin último es proteger al ser humano y a sus bienes, que es garantía Constitucional, esa es la única intención que tengo yo y pues proteger esas zonas protegidas que no se realicen. Porque en la medida en que se han ido generando acciones para que los centros poblados no funcionen, se van corriendo hacia las zonas rurales y acercándose a las zonas protegidas, que me parece a mí, que tienen que prohibirse de tajo, que esta actividad no se pueda realizar en zonas protegidas, que van a afectar nuestra fauna y nuestros ecosistemas. Gracias Presidente.

Presidenta:

Debido a que el doctor Tamayo deja sus Proposiciones como Constancia, Secretaria sírvase leer Título y Pregunta.

Secretaria:

Sí señora Presidenta. Ya está votado todo el Articulado, doctor Julián. Leo el Título y la Pregunta "Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el Territorio Nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendido de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio Nacional y se dictan otras disposiciones". Ha sido leído el Título y pregunto a los integrantes de la Comisión Primera ¿Si quieren que este Proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República? Ha sido leído el Título y la Pregunta señora Presidenta. Pueda usted ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

En consideración el Título y la Pregunta. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Aprueba esta Comisión el Título y la Pregunta?

Secretaria:

Sí lo aprueban Presidenta, por unanimidad de los asistentes, con la Constancia señora Presidenta y honorables Representantes que existe Quórum Decisorio en el Recinto. Ponentes Presidenta.

Presidenta:

Los mismos Ponentes, Secretaria.

Secretaria:

Así se hará Presidenta. Queda notificado como Ponente para el Segundo Debate el honorable Representante Julián Peinado.

Presidenta:

Tiene la palabra la Representante Norma Hurtado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Norma Hurtado Sánchez:

Muchísimas gracias señora Presidenta. De verdad que han sido, esta es la segunda oportunidad en que este Proyecto de Ley se presenta en este periodo Constitucional, en nombre de la doctora Katherine Miranda, en nombre de todos los Coautores, quiero agradecer la dedicación de la Comisión Primera, la dedicación del doctor Peinado, de todo su equipo de trabajo, la solidaridad con las víctimas, que de una u otra forma se han visto afectadas y lesionadas, con lesiones permanentes por pólvora y aceptar que en Colombia hoy se requiere, una regulación que permita que la manipulación, esté en manos responsables.

Me uno también, al Proyecto complementario del doctor Lozada, donde ampliamos el rango de acción a los seres sintientes, que lastimosamente no tienen cómo acudir a esta instancia a salvaguardar su vida. Así que muchísimas gracias a todos, muchísimas gracias a la Mesa Directiva y nos vamos para Plenaria, con un Proyecto de Ley que beneficia a los menores, ya aprendimos que beneficia a los menores y que salvaguarda la vida de los colombianos. Gracias, señora Presidenta.

Presidenta:

Un momentico Representante Peinado. El Presidente de Fenalpi, el doctor Andrés Carvajal, quiere decir unas palabras de agradecimiento y después le doy la palabra a ustedes. ¿Quiere la Comisión declararse en Comisión Informal?

Secretaria:

Sí lo quiere Presidenta, por unanimidad los asistentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Andrés Carvajal Castaño, presidente de Fenalpi:

Muy buenos días para todos, muchísimas gracias, doctora Norma muchísimas gracias, a la doctora Katherine le envío un saludo muy especial y a la Comisión, que hoy se debate en tercer debate la actividad de la pirotecnia, nosotros desde Fenalpi mandamos cartas a cada uno de los Representantes, muy poquitos nos atendieron, hubo otros que fueron muy amables y generosos en atendernos.

Y aquí lo que quiero que entendamos es que la actividad pirotecnia, si se puede armonizar con un cuidado ambiental, con un cuidado animal, nosotros hemos consultado con diferentes fuentes de veterinarios, donde dicen que la actividad de la pirotecnia si se puede desarrollar en un marco de armonización de la actividad de la pirotecnia y que no haya una afectación animal, como pasa con otras actividades humanas, por ejemplo, el despegue de un avión, el uso de los trenes, incluso los mismos vehículos, que pueden incluso, generar atropellamiento o muertes en animales.

La actividad de la pirotecnia es una actividad que, si se desarrolla en un marco de responsabilidad, de seguridad y que esté en función de la vida y la seguridad de las personas puede generar réditos para veinticinco mil familias que se dedican a esta actividad en nuestro país. Nuestra invitación doctor Lozada y le pido el favor que de pronto, nos permita en esa Comisión que se va a hacer, que nos permita elevar el número de decibeles, porque ochenta decibeles sería acabar con la actividad de pirotecnia de tajo. Nuestra invitación es que lleguemos,

es que incluso las discotecas llegan a ciento cuarenta decibeles.

Gracias al doctor Peinado por su juicio, en revisar todo el Articulado, en estar pendiente, de este Proyecto más que todo me queda es agradecerle a cada uno de ustedes por permitirnos trabajar por una pirotecnia responsable, legal y segura y que esté en función de la vida y seguridad de las personas.

Hay una cosa que quiero complementar, y hay imprecisiones cuando se dice que los productos pirotécnicos categoría 1 lo pueden utilizar los niños, no existe y oíase bien, no existe ningún artículo pirotécnico, que pueda ser manipulado por niños, niñas y adolescentes, ni siquiera los productos categoría 1, que decía el doctor Lozada a nuestra invitación, es que podamos hacer un debate técnico y no emocional, nosotros también nos duelen las mascotas, yo tengo perro, tengo hijos y sé que ese cuidado que se debe tener cuando se desarrolla la actividad en manos responsables. Muchísimas gracias Presidente y Secretarios por permitirme esta intervención.

Presidenta:

Muchísimas gracias a usted. ¿Quiere la Comisión regresar a Sesión Formal?

Secretaria:

Sí lo quiere Presidenta.

Presidenta:

Representante Peinado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Presidente, muchas gracias. Realmente agradecerles a los compañeros que dejaron sus Proposiciones como Constancias, asumimos un compromiso férreo y serio en estudiarlas, realmente vamos a documentarnos frente a las solicitudes que ustedes hacen, y créanme que este es un excelente Proyecto, que lo que hace es proteger los niños, niñas y adolescentes, los menores en la discusión del lenguaje que se ha tenido sobre la materia, pues lo hacemos de manera legal, como lo dice el Código de Infancia y Adolescencia. En ese orden de ideas celebramos, que este Proyecto y que esta Comisión, siempre se haya distinguido por la Defensa de nuestros menores. Muchas gracias.

Presidenta: Siguiendo punto del Orden del Día, Secretaria.

Secretaria:

Sí señora Presidenta:

4. **Proyecto de ley número 222 de 2021 Cámara, por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país.**

Autor: Ministro del Interior, doctor *Daniel Palacios Martínez*.

Ponentes: Honorables Representantes *Harry Giovanni González García*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1082 de 2021.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 1628 de 2021.

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señora Presidenta.

Presidenta:

Lea la proposición por favor, Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta.

Proposición:

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, me permito rendir Ponencia Positiva para Primer Debate y en consecuencia solicitarle a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes aprobar en primer debate el Proyecto de ley número 222 de 2021 Cámara, por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país de conformidad con el texto propuesto a continuación. Está suscrita la proposición por el Representante Harry Giovanni González.

Presidenta:

En consideración la proposición leída. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión esta Proposición?

Secretaria:

Sí la aprueba Presidenta, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Anuncie Proyectos para el martes, después de Semana Santa señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará señora Presidenta. Anuncio por instrucciones suyas los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

- **Proyecto de ley número 222 de 2021 Cámara, por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país.**

- **Proyecto de ley número 364 de 2021 Cámara, por medio de la cual se Establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia.**

- **Proyecto de ley número 362 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 68 a de la Ley 599 del 2000, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego, y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 006 de 2021 Cámara, por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones.**

Acumulado con el Proyecto de ley número 135 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios.

- **Proyecto de ley número 262 de 2021 Cámara – número 03 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 81 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión.**

- **Proyecto de ley número 037 de 2021 Cámara, por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 411 de 2021 Cámara - número 08 de 2021 Senado, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley estatutaria número 129 de 2021 Cámara, por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones.**

Han sido leídos por instrucciones suyas, Presidenta, los Proyectos que se discutirán y se votarán en la próxima Sesión. Puede usted levantar la Sesión, señora Presidenta.

Presidente:

Se levanta la Sesión y se cita para el martes después de Semana Santa en el horario que indique la Secretaria.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, ha levantado usted la sesión siendo las 12:33 de la tarde y se convocará para el martes después de Semana Santa por la Secretaría. Buena tarde, buen descanso de Semana Santa.

Anexos: Cuarenta y ocho (48) folios.



LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLEGADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLEGADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	✓			
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	✓			
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	✓			
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	✓			
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	✓			
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	✓			
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO	✓			
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	✓			
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	✓			
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	✓			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	✓			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	✓			
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	✓			
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRÓ	P.U.	✓			
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	✓			
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	✓			
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	✓			
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	✓			
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	✓			
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	POLO	✓			
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	CONSERVADOR	✓			
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	LIBERAL	✓			
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	✓			
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	✓			
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	✓			
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	✓			
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	✓			
SANCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL	✓			
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	✓			
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	✓			
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	✓			

ACTA NUMERO 439 HORA DE INICIACION 9:21 AM
 FECHA Abril 29, 2022 HORA DE TERMINACION 12:33 PM

LISTADO DE VOTACION

PL # 050

*Apoyado
Favorable
Favorable
Apoyado
12:33 y
Favorable
Am. 40
Favorable A
Aprobado*

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	X		X		X	
ARIAS BETANCURT ERWIN	X		X		X	
ASPRILLA REYES INTI RAUL	X		X		X	
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	X		X		X	
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	X		X		X	
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	X		X		X	
CUELLAR RICO HENRY	X		X		X	
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	X		X		X	
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	X		X		X	
DÍAZ LOZANO ELBERT	X		X		X	
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	X		X		X	
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	X		X		X	
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	X		X		X	
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRÓ	X		X		X	
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	X		X		X	
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	X		X		X	
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	X		X		X	
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	X		X		X	
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	X		X		X	
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	X		X		X	
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMAN	X		X		X	
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	X		X		X	
PEINADO RAMÍREZ JULIAN	X		X		X	
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	X		X		X	
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	X		X		X	
REYES KURI JUAN FERNANDO	X		X		X	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	X		X		X	
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	X		X		X	
SANCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	X		X		X	
SANTOS GARCÍA GABRIEL	X		X		X	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	X		X		X	
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	X		X		X	
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	X		X		X	
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	X		X		X	
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	X		X		X	
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	X		X		X	
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	X		X		X	
TOTAL	40	0	40	0	40	0

FECHA Abril 29, 2022
ACTA No. 439

Hora # 2
PL # 050

LISTADO DE VOTACION

H. R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

APPELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	PARC	X					
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL		X				
ASPIRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE						
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.						
CALLE AGUAS ANDRES DAVID	LIBERAL	X					
CORDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X					
CUELLAR RICO HENRY	C. DEMOCRATICO	X					
DAZA IGUARAN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X					
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X					
DIAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X					
ESTUPINAN CALVACHE HERNAN GUSTAVO	LIBERAL	X					
GOEBBERTUS ESTRADA JUANITA MARIA	A. VERDE	X					
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X					
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	P.U.	X					
LEON LEON BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X					
LOPEZ JIMENEZ JOSE DANIEL	C. RADICAL	X					
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X					
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X					
MENDEZ HERNANDEZ JORGE	C. RADICAL	X					
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X					
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X					
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X					
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X					
RESTREPO ARAÑO MARGARITA MARIA	C. DEMOCRATICO	X					
REYES KURI JUAN FERNANDO	C. RADICAL	X					
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X					
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X					
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	LIBERAL	X					
SANTOS GARCIA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X					
USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VEGA PEREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X					
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X					
TOTAL							

FECHA: 29/04/22
ACTA No. 39

Asunto: *Asunto: El Misu Ray King*

d) la capacitación laboral y la posibilidad de acceder a un empleo de la parte que solicita la compensación económica;

e) la colaboración prestada a las actividades mercantiles, industriales o profesionales del otro cónyuge;

Parágrafo. La compensación económica podrá solicitarse dentro del proceso de divorcio o hasta doce (12) meses después de ejecutoriada la sentencia de divorcio.

Parágrafo nuevo. Cuando la compensación se trate de una renta temporal, el monto de esta podrá modificarse a petición de parte ante el juez que la haya fijado, en aquellos casos que el beneficiario mejora su situación económica o empesora la del obligado al pago.

Adiciónese el aparte en negrilla y subraya.

Atentamente,

JORGE MENDEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

COMISION PRIMERA APROBADO 06 ABR 2022 ACTA No. 39

SR = 29
NO = 4
33

COMISION PRIMERA 06 ABR 2022 ACTA No. 39

MÉNDEZ EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

Bogotá, D. C., 30 de marzo de 2022

Doctor JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, Presidente Comisión Primera, Cámara de Representantes, Ciudad.

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 160 previsto de la Ley 109 de 1992, en el texto que sigue: "Por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones".

El cual quedará así:

Adiciónese un artículo nuevo al Código Civil como artículo 160A, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160A. COMPENSACIÓN ECONÓMICA. El cónyuge que, con ocasión del divorcio, sufra un desequilibrio económico que implique un empesamiento de su condición tendrá derecho a una compensación económica.

La compensación podrá consistir en una renta temporal y determinada, o en cualquier tipo de compensación acordada por las partes o fijada por el juez a petición de parte.

En este último caso el Juez calculará el monto de la compensación económica considerando, como mínimo, los siguientes criterios:

- a) la dedicación que cada cónyuge brindó a la familia, a la crianza y a la educación de los hijos durante la vigencia del matrimonio;
- b) la edad y el estado de salud de los cónyuges y de los hijos;
- c) el estado patrimonial de cada uno de los cónyuges al inicio y a la finalización de la vida matrimonial;

MÉNDEZ EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

Bogotá, D. C., 30 de marzo de 2022

Doctor JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO, Presidente Comisión Primera, Cámara de Representantes, Ciudad.

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 160 previsto de la Ley 109 de 1992, en el texto que sigue: "Por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones".

El cual quedará así:

Adiciónese un artículo nuevo al Código Civil como artículo 160A, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160A. COMPENSACIÓN ECONÓMICA. El cónyuge que, con ocasión del divorcio, sufra un desequilibrio económico que implique un empesamiento de su condición tendrá derecho a una compensación económica.

La compensación podrá consistir en una renta temporal y determinada, o en cualquier tipo de compensación acordada por las partes o fijada por el juez a petición de parte.

En este último caso el Juez calculará el monto de la compensación económica considerando, como mínimo, los siguientes criterios:

- a) la dedicación que cada cónyuge brindó a la familia, a la crianza y a la educación de los hijos durante la vigencia del matrimonio;
- b) la edad y el estado de salud de los cónyuges y de los hijos;
- c) el estado patrimonial de cada uno de los cónyuges al inicio y a la finalización de la vida matrimonial;
- d) la capacitación y experiencia laboral y la posibilidad de acceder a un empleo de la parte que solicita la compensación económica;

MÉNDEZ EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

e) la colaboración prestada a las actividades mercantiles, industriales o profesionales del otro cónyuge;

f) la duración del matrimonio;

g) cualquier otra circunstancia que el juez considere relevante;

Parágrafo. La compensación económica podrá solicitarse dentro del proceso de divorcio o hasta doce (12) meses después de ejecutoriada la sentencia de divorcio.

Adiciónese el aparte en negrilla y subraya.

Atentamente,

Juan Méndez
 JUAN MÉNDEZ
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 Partido Cambio Radical

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 08 MAR 2022
 HORA: 12:32
 FIRMA: JOR

COMISIÓN PRIMERA
 APROBADO
 08 MAR 2022
 ACTA N° 39

SP = 29
 NO = 4
 33

MÉNDEZ
 EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

d) la capacitación laboral y la posibilidad de acceder a un empleo de la parte que solicita la compensación económica;

e) la colaboración prestada a las actividades mercantiles, industriales o profesionales del otro cónyuge;

Parágrafo **primero**. La compensación económica podrá solicitarse dentro del proceso de divorcio o hasta doce (12) meses después de ejecutoriada la sentencia de divorcio.

Parágrafo segundo. El obligado a otorgar la compensación económica de la que habla este artículo, solo podrá oponerse a su procedencia cuando pruebe ante el juez la existencia de indicios de violencia intrafamiliar por parte de su cónyuge a través de prueba sumaria, tal como la existencia de denuncias de violencia económica, psicológica o física.

En el caso en que ambos cónyuges acrediten sumariamente la existencia de violencia intrafamiliar mutua, el juez deberá valorar esta situación de violencia junto con los criterios de la compensación económica para decidir sobre su procedencia o no.

Atentamente,

Juan Fernando Reyes Kuri
 JUAN FERNANDO REYES KURI
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
 Partido Liberal

Juanita Goebertus
 JUANITA GOEBERTUS
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Verde

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 08 MAR 2022
 HORA: 12:32
 FIRMA: JOR

COMISIÓN PRIMERA
 APROBADO
 08 MAR 2022
 ACTA N° 39

SP = 29
 NO = 4
 33

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022

Honorable Representante
 JULIO CESAR TRIANA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 30 MAR 2022
 HORA: 12:32
 FIRMA: JOR

PROPOSICIÓN

Modifíquese artículo 5. del PROYECTO DE LEY NO. 050 DE 2021 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE PERMITE EL DIVORCIO Y LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR LA SOLA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Adiciónese un artículo nuevo al Código Civil como artículo 160A, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160A. COMPENSACIÓN ECONÓMICA. El cónyuge que, con ocasión del divorcio, sufra un desequilibrio económico que implique un empeoramiento de su condición tendrá derecho a una compensación económica.

La compensación podrá consistir en una renta temporal y determinada, o en cualquier tipo de compensación acordada por las partes o fijada por el juez a petición de parte.

En este último caso el Juez calculará el monto y la procedencia de la compensación económica considerando, como mínimo, los siguientes criterios:

a) la dedicación que cada cónyuge brindó a la familia, a la crianza y a la educación de los hijos durante la vigencia del matrimonio;

b) la edad y el estado de salud de los cónyuges y de los hijos;

c) el estado patrimonial de cada uno de los cónyuges al inicio y a la finalización de la vida matrimonial;

Página 1 de 2

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 30 MAR 2022
 HORA: 10:43 am
 FIRMA: JOR

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 050 de 2021 Cámara, por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

ARTÍCULO 5. Adiciónese un artículo nuevo al Código Civil como artículo 160A, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160A. COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CÓNYUGE INOCENTE. El cónyuge inocente que, con ocasión del divorcio, sufra un desequilibrio económico que implique un empeoramiento de su condición tendrá derecho a una compensación económica.

La compensación podrá consistir en una renta temporal y determinada, o en cualquier tipo de compensación acordada por las partes o fijada por el juez a petición de parte.

En este último caso el Juez calculará el monto y la procedencia de la compensación económica considerando, como mínimo, los siguientes criterios:

a) la dedicación que cada cónyuge brindó a la familia, a la crianza y a la educación de los hijos durante la vigencia del matrimonio;

b) la edad y el estado de salud de los cónyuges y de los hijos;

c) el estado patrimonial de cada uno de los cónyuges al inicio y a la finalización de la vida matrimonial;

d) la capacitación laboral y la posibilidad de acceder a un empleo de la parte que solicita la compensación económica;

COMISIÓN PRIMERA
 Aprobado
 Act. 39.

*Comitee
Abolir el 160
Acto 39*

GABRIEL VALLEJO CHÚJFI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 ABR 2022
HORA: 10:43 am
FIRMA: *DR*

Modifíquese el artículo 160 del Código Civil, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160A. Adiciónese un artículo nuevo al Código Civil como artículo 160A, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160A. COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CÓNYUGE INOCENTE. El cónyuge inocente que, con ocasión del divorcio, sufrirá un desequilibrio económico que implique un empeoramiento de su condición tendrá derecho a una compensación económica.

La compensación podrá consistir en una renta temporal y determinada, o en cualquier tipo de compensación acordada por las partes o fijada por el juez a petición de parte.

En este último caso el Juez calculará el monto y la procedencia de la compensación económica considerando, como mínimo, los siguientes criterios:

- a) la dedicación que cada cónyuge brindó a la familia, a la crianza y a la educación de los hijos durante la vigencia del matrimonio;
- b) la edad y el estado de salud de los cónyuges y de los hijos;
- c) el estado patrimonial de cada uno de los cónyuges al inicio y a la finalización de la vida matrimonial;
- d) la capacitación laboral y la posibilidad de acceder a un empleo de la parte que solicita la compensación económica;

M
ADRIANA MAGALI MATIZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.

~~PROYECTO DE LEY N.º 050/2021 (CÁMARA)~~

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PERMITE EL DIVORCIO Y LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR LA SOLA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 160 del Código Civil, el cual quedará así:

"Por medio de la cual se permite ~~establecer los causales de~~ **se establecen los causales de** divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio civil y religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones"

[Signature]
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tólima

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 ABR 2022
HORA: 9:28 am
FIRMA: *DR*

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
06 ABR 2022
ACTA N° 39

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com

*Revisado
06/06/2022
Acto 39*

GABRIEL VALLEJO CHÚJFI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 ABR 2022
HORA: 10:43 am
FIRMA: *DR*

Modifíquese el artículo 160 del Código Civil, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160. EFECTOS DEL DIVORCIO. Ejecutoriada la sentencia que decreta el divorcio, queda disuelto el vínculo en el matrimonio civil y cesan los efectos civiles del matrimonio religioso, así mismo, se disuelve la sociedad conyugal, pero subsisten los deberes y derechos de las partes respecto de los hijos comunes y, según el caso, los derechos y deberes alimentarios de los cónyuges entre sí.

Cuando el divorcio o cesación de efectos civiles del matrimonio religioso fuere solicitada bajo la causal 10ª, el demandado sólo podrá oponerse al contenido de la propuesta de divorcio, proponiendo una distinta.

En este caso, el juez evaluará el contenido de ambas propuestas para verificar que se garanticen los derechos de las partes involucradas, de los hijos e hijas, procurando la obtención de un acuerdo.

A falta de acuerdo entre los cónyuges el juez determinará las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la sentencia de divorcio de acuerdo con el inciso primero de este artículo. **En este caso, el juez deberá fallar teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña o adolescente, beneficiando además el interés del cónyuge inocente por encima del interés del cónyuge culpable, evento en el cual estará facultado para ordenar y practicar pruebas.**

[Signature]
GABRIEL JAIME VALLEJO CHÚJFI
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Centro Democrático

M
ADRIANA MAGALI MATIZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

~~PROYECTO DE LEY N.º 050/2021 (CÁMARA)~~

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PERMITE EL DIVORCIO Y LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR LA SOLA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY No. 050/2021 (CÁMARA) POR MEDIO DE LA CUAL SE PERMITE EL DIVORCIO Y LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR LA SOLA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 389 del Ley 1564 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 389. CONTENIDO DE LA SENTENCIA DE NULIDAD O DE DIVORCIO. La sentencia que decreta la nulidad del matrimonio civil, el divorcio o la cesación de efectos civiles del matrimonio católico dispondrá:

1. A quién corresponde el cuidado de los hijos.
2. La proporción en que los cónyuges deben contribuir a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 257 del Código Civil.
3. El monto de la pensión alimentaria que uno de los cónyuges deba al otro, si fuere el caso.
4. **El monto de la compensación económica que uno de los cónyuges deba al otro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260A del Código Civil, si fuere el caso.**
5. 4. A quién corresponde la patria potestad sobre los hijos no emancipados, cuando la causa del divorcio determine suspensión o pérdida de la misma, o si los hijos deben quedar bajo guarda.
6. 6. La condena al pago de los perjuicios a cargo del cónyuge que por su culpa hubiere dado lugar a la nulidad del vínculo, a favor del otro, si este lo hubiere solicitado.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com



Z. 4: El envío de copia de las piezas conducentes del proceso a la autoridad competente, para que investigue los delitos que hayan podido cometerse por los conyuges o por terceros al celebrarse el matrimonio, si antes no la hubiere ordenado.

ADRIANA MAGALI MATZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

M
ADRIANA MAGALI MATZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMISION PRIMERA
APROBADO
8 6 ABR 2022
ACTA N° 39

S = 29
NO = 4
33

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432E - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatz01@gmail.com

Hoja # 2

LISTADO DE VOTACION

PL# 204/21 Cámara

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIACION, SI, NO, SI, NO, SI, NO. Lists members of the First Constitutional Commission and their votes.

FECHA: 06/04/22
ACTA N°: 39

Handwritten signatures and notes: Juan C. Lozano, Bonob...

Hoja # 1
LISTADO DE VOTACION

PL# 204/21 Cámara

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIACION, SI, NO, SI, NO, SI, NO. Lists members of the First Constitutional Commission and their votes.

FECHA: 06/04/22
ACTA N°: 39

Adicional 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 = 30 Artículos

Official document from Bogotá, D.C., 29 de marzo de 2022. Includes 'COMISION PRIMERA APROBADO' stamp, signature of Jorge Méndez, and 'MÉNDEZ EMPECEMOS LA TRANSFORMACION' logo.

AVALADA

RECIBI
 COMISIÓN PERMANENTE
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 06 ABR 2022
 HORA: 09:49 am
 FIRMA: *[Firma]*

Bogotá, D. C., marzo 06 2022

ACTA N° 39

Doctor
JULIO CÉSAR TRIANA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

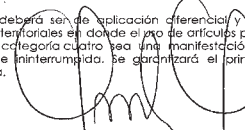
Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 254 del Proyecto de Ley 204 de 2021, por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones.

Artículo 254 Plan general para la sustitución de actividad económica asociada a los artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales categoría cuatro. De manera conjunta y coordinada el Ministerio del Interior con el apoyo del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Cultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrán un plazo de un año a partir de la fecha de promulgación de esta ley para formular el Plan General de sustitución de actividad económica que tendrá como objetivos y ejes centrales:

a) La adaptación laboral y reconversión productiva que garanticen que las personas que se dedican a las actividades económicas relacionadas con los artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales categoría cuatro tengan ingresos.
 b) promoción de nuevas actividades económicas y culturales en el territorio nacional.

El Plan deberá ser de aplicación diferencial y progresiva en aquellas entidades territoriales en donde el uso de artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales categoría cuatro sea una manifestación de tradición regular, periódica e ininterrumpida. Se garantizará el principio de participación ciudadana.


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
 COMISIÓN PERMANENTE
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 05 ABR 2022
 HORA: 10:36 am
 FIRMA: *[Firma]*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª N° 8 - 66 - Oficinas 432B - 433B
 Teléfono: Tel (87+1) 4325100 (87+1) 4325101 (87+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
 Email: asistentemagalimattiz01@gmail.com

MÉNDEZ
 EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

AVALADA

RECIBI
 COMISIÓN PERMANENTE
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 06 ABR 2022
 HORA: 10:36 am
 FIRMA: *[Firma]*

Bogotá, D. C., marzo 06 2022

ACTA N° 39

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

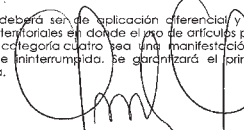
PROYECTO DE LEY 204 DE 2021 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, ADQUISICIÓN, USO Y DISPOSICIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y FUEGOS ARTIFICIALES PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LOS ANIMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Modifíquese el artículo 253 del proyecto de ley 204 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 253 Plan general para la sustitución de actividad económica asociada a los artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales categoría cuatro. El Gobierno Nacional de manera conjunta y coordinada a través del Ministerio del Interior con el apoyo del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Cultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en concurrencia con el SENA tendrán un plazo de un año a partir de la fecha de promulgación de esta ley para formular el Plan General de sustitución de actividad económica que tendrá como objetivos y ejes centrales:

a) La adaptación laboral y reconversión productiva que garanticen que las personas que se dedican a las actividades económicas relacionadas con los artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales categoría cuatro tengan ingresos.
 b) promoción de nuevas actividades económicas y culturales en el territorio nacional.

El Plan deberá ser de aplicación diferencial y progresiva en aquellas entidades territoriales en donde el uso de artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales categoría cuatro sea una manifestación de tradición regular, periódica e ininterrumpida. Se garantizará el principio de participación ciudadana.


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
 COMISIÓN PERMANENTE
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 05 ABR 2022
 HORA: 10:36 am
 FIRMA: *[Firma]*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª N° 8 - 66 - Oficinas 432B - 433B
 Teléfono: Tel (87+1) 4325100 (87+1) 4325101 (87+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
 Email: asistentemagalimattiz01@gmail.com

AVALADA

RECIBI
 COMISIÓN PERMANENTE
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 06 ABR 2022
 HORA: 10:36 am
 FIRMA: *[Firma]*

Bogotá, D. C., marzo 06 2022

ACTA N° 39


PROPOSICIÓN DE PARÁGRAFO NUEVO

PROYECTO DE LEY 204 DE 2021 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, ADQUISICIÓN, USO Y DISPOSICIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y FUEGOS ARTIFICIALES PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LOS ANIMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Adiciónese un parágrafo al artículo 254 del proyecto de ley 204 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 254 Apoyos a proyectos productivos asociados con espectáculos alternativos. Sin menoscabo de las medidas que puedan adoptarse en el Plan general del que trata el artículo anterior, el Gobierno Nacional deberá diseñar una estrategia de apoyos a proyectos productivos enfocada en la promoción de espectáculos alternativos que no involucren el uso de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales. Tendrán preferencia para acceder a estos apoyos quienes a la fecha de promulgación de esta ley sean propietarios o empleados de empresas dedicadas a la actividad económica relacionada con los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales.

PARAGRAFO NUEVO. Los apoyos de los que trata el presente artículo también se otorgarán a los proyectos productivos que incentiven la sustitución y desarrollo de nuevas tecnologías en el desarrollo de la pirotecnia que busquen la disminución de los ruidos o los denominados fuegos artificiales silenciosos en espectáculos, siempre y cuando no superen la categoría 4 de la que trata la ley.


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
 COMISIÓN PERMANENTE
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 05 ABR 2022
 HORA: 10:36 am
 FIRMA: *[Firma]*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª N° 8 - 66 - Oficinas 432B - 433B
 Teléfono: Tel (87+1) 4325100 (87+1) 4325101 (87+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
 Email: asistentemagalimattiz01@gmail.com

AVALADA

RECIBI
 COMISIÓN PERMANENTE
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 06 ABR 2022
 HORA: 10:36 am
 FIRMA: *[Firma]*

Bogotá, D. C., marzo 06 2022

ACTA N° 39

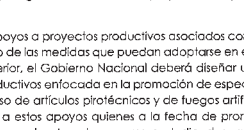
PROPOSICIÓN DE PARÁGRAFO NUEVO

PROYECTO DE LEY 204 DE 2021 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, ADQUISICIÓN, USO Y DISPOSICIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y FUEGOS ARTIFICIALES PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LOS ANIMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Adiciónese un parágrafo al artículo 254 del proyecto de ley 204 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 254 Apoyos a proyectos productivos asociados con espectáculos alternativos. Sin menoscabo de las medidas que puedan adoptarse en el Plan general del que trata el artículo anterior, el Gobierno Nacional deberá diseñar una estrategia de apoyos a proyectos productivos enfocada en la promoción de espectáculos alternativos que no involucren el uso de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales. Tendrán preferencia para acceder a estos apoyos quienes a la fecha de promulgación de esta ley sean propietarios o empleados de empresas dedicadas a la actividad económica relacionada con los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales.

PARAGRAFO NUEVO. Los apoyos de los que trata el presente artículo también se otorgarán a los proyectos productivos que incentiven la sustitución y desarrollo de nuevas tecnologías en el desarrollo de la pirotecnia que busquen la disminución de los ruidos o los denominados fuegos artificiales silenciosos en espectáculos, siempre y cuando no superen la categoría 4 de la que trata la ley.


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBI
 COMISIÓN PERMANENTE
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 06 ABR 2022
 HORA: 10:36 am
 FIRMA: *[Firma]*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7ª N° 8 - 66 - Oficinas 432B - 433B
 Teléfono: Tel (87+1) 4325100 (87+1) 4325101 (87+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
 Email: asistentemagalimattiz01@gmail.com

Bogotá, D. C., 29 de marzo de 2022

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
2022
HORA: 8:49 am
FIRMA: [Firma]

Doctor
JULIO CÉSAR TRIANA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 319 del Proyecto de ley 204 de 2021 "Por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones".

Artículo 319. Definiciones.

3.1. Fuego artificial. Artefacto fabricado previsto como una forma de entrenamiento y recreación, que al quemarse produce efectos visuales o auditivos, o una combinación de éstos, mediante combustión o explosión baja, a través de una reacción química. Se excluyen de esta denominación las señales luminosas y los dispositivos militares en tanto dispositivos especializados.

3.2. Artículo pirotécnico. Unidad ensamblada dentro del recipiente de un fuego artificial que, al funcionar, se quema o genera una explosión baja produciendo un efecto visual o auditivo, o una combinación de ambos.

3.3. Artículo pirotécnico sonoro. Todos los artefactos pirotécnicos destinados a producir efectos sonoros audibles o mecánicos superiores a 80 decibeles, mediante mecanismos de detonación, delatación, combustión o explosión. Se excluyen de esta denominación los artículos pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias, uso militar o para actividades extractivas.

3.4. Artículo pirotécnico fijo. Es el conjunto de artículos pirotécnicos diseñados para funcionar desde el suelo o fijados a un poste o andamio. Se distinguen de carcacas aéreas y voladores porque éstos son de baja altura y sus residuos son limitados generalmente chispas y cenizas.

Adiciónese los apartes en negrilla y subrayado.

Atentamente,
[Firma]
JOSÉ MENDEZ RAMÍREZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 ABR 2022
ACTA N° 39

MÉNDEZ
EMPEZAMOS LA TRANSFORMACIÓN

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 ABR 2022
HORA:
FIRMA:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de ley 204 de 2021 "Por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 11°. Perímetro de precaución. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las autoridades ambientales departamentales, de conformidad con sus competencias, deberán delimitar un perímetro de precaución alrededor de las áreas protegidas de las que trata el artículo anterior. Dentro de ese perímetro ~~no tampoco~~ será posible la ~~producción, el almacenamiento, la comercialización, la adquisición,~~ el uso ni la ~~disposición de~~ artefactos pirotécnicos y de fuegos artificiales.

De los honorables Congresistas,

[Firma]
EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Justificación. Mantener las mismas restricciones para una zona de precaución contigua que, incluye la prohibición de la disposición de elementos como un dispositivo de humo o un volcán (Clasificación 1A y 2B de la norma NTC 4054-1) resulta restrictivo desproporcionadamente de la actividad económica lícita.

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 ABR 2022
ACTA N° 39

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 ABR 2022
ACTA N° 39

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 9 del Proyecto de ley 204 de 2021 "Por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones".

Artículo 9°. Artículos pirotécnicos y fuegos artificiales sonoros. Queda prohibida en todo el territorio nacional la producción, la importación, el almacenamiento, la comercialización, la adquisición y el uso por parte de particulares y entidades públicas de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales categoría 4 a partir del 1º de enero de 2024.

Los artículos pirotécnicos y fuegos artificiales categoría 4 existentes en el territorio nacional para el 1º de enero de 2024 podrán únicamente ser objeto de exportación hasta el 1º de enero de 2025. Durante ese periodo de tiempo se permitirá de manera excepcional el almacenamiento y comercialización de esos productos con fines exclusivos de exportación; los demás deberán ser decomisados y destruidos.

Posterior al 1º de enero del 2025, no se permitirá el almacenamiento, ni la comercialización de esta categoría de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales.

De los honorables Congresistas,

[Firma]
EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Justificación. Reiterar la falta de definición precisa de que es un artículo pirotécnico de categoría 4. Además, de ser una prohibición excesiva frente a la actividad y no contempla salidas de regulación de uso responsable.

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 ABR 2022
ACTA N° 39

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
06 ABR 2022
ACTA N° 39

PROPOSICIÓN

Elimínense los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Proyecto de ley 204 de 2021 "Por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones".

Artículo 17°. Comercialización y adquisición de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales categoría 1. Los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales pertenecientes a la categoría uno (1) podrán ser comercializados en almacenes por departamentos, mercados, supermercados o hipermercados. No hará falta acreditar especiales calidades profesionales ni técnicas para su adquisición.

Artículo 18°. Comercialización y adquisición de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales categoría 2. Los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales pertenecientes a la categoría dos (2) podrán ser comercializados en espacios abiertos de almacenes por departamentos, mercados, supermercados o hipermercados. No hará falta acreditar especiales calidades profesionales ni técnicas para su adquisición.

Artículo 19°. Comercialización y adquisición de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales categoría 3. Los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales pertenecientes a la categoría tres (3) podrán ser comercializados exclusivamente por parte de sus productores. Para su adquisición se requiere ser experto o técnico especialista de reconocida trayectoria y pertenecer a empresas cuya fabricación o producción esté autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional.

Capítulo V. Disposiciones sobre el uso

Artículo 20°. Uso de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales categoría 1. El uso de los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales categoría uno (1), está permitido en áreas confinadas, espacios públicos y privados, de conformidad con las disposiciones de esta ley, de la Ley 670 de 2001 y la Ley 1801 de 2016 y aquellas que las modifiquen o deroguen. No hará falta acreditar especiales calidades profesionales ni técnicas para su uso.

Artículo 21°. Uso de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales categoría 2. El uso de los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales categoría dos (2), está permitido en áreas relativamente confinadas y en amplios espacios públicos y privados, de conformidad con las disposiciones de esta ley, de la Ley 670 de 2001 y la Ley 1801 de 2016 y aquellas que las modifiquen o deroguen. No hará falta acreditar especiales calidades profesionales ni técnicas para su uso.

Artículo 22°. Uso de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales categoría 3. El uso de los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales categoría tres (3), solo está autorizado en grandes espacios abiertos y a cargo de expertos o técnicos especialistas de reconocida

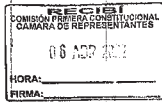


trayectoria en la manipulación de este tipo de artefactos, pertenecientes a empresas dedicadas a este tipo de espectáculos que cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa Nacional.

Deberán seguirse los lineamientos establecidos por la Ley 1801 de 2016 o por aquellas normas que la modifiquen o deroguen.

De los honorables Congressistas,

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C



Justificación. La clasificación debe permanecer en cabeza del ICONTEC no de la ley al ser una norma técnica que requiere de constante actualización. Además, que la materia ya se encuentra regulada por las leyes 1801 del 2016 y la 670 del 2001.



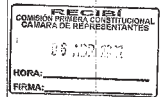
PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 26 del Proyecto de ley 204 de 2021 "Por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones"

Artículo 26º. Apoyos a proyectos productivos asociados con espectáculos alternativos. Sin menoscabo de las medidas que puedan adoptarse en el Plan general del que trata el artículo anterior, el Gobierno Nacional deberá diseñar una estrategia de apoyos a proyectos productivos enfocada en la promoción de espectáculos alternativos que no involucren el uso de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales. Tendrán preferencia para acceder a estos apoyos quienes a la fecha de promulgación de esta ley sean propietarios o empleados de empresas dedicadas a la actividad económica relacionada con los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales.

De los honorables Congressistas,

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C



Justificación. Este artículo conlleva a gastos adicionales en el fisco y no establece las fuentes de financiamiento y depende de la disponibilidad de los recursos (artículo 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto) además de interferir en la autonomía de los planes de inversión de las entidades.



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 25 del Proyecto de ley 204 de 2021 "Por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones"

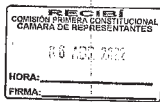
Artículo 25º. Plan general para la sustitución de actividad económica asociada a los artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales categoría cuatro. De manera conjunta y coordinada el Ministerio del Interior con el apoyo del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Cultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrán un plazo de un año a partir de la fecha de promulgación de esta ley para formular el Plan General de sustitución de actividad económica que tendrá como objetivos y ejes centrales:

- a) La adaptación laboral y reconversión productiva que garanticen que las personas que se dedican a las actividades económicas relacionadas con los artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales categoría cuatro tengan ingresos.
b) promoción de nuevas actividades económicas y culturales en el territorio nacional.

El Plan deberá ser de aplicación diferencial y progresiva en aquellas entidades territoriales en donde el uso de artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales categoría cuatro sea una manifestación de tradición regular, periódica e ininterrumpida. Se garantizará el principio de participación ciudadana.

De los honorables Congressistas,

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C



Justificación. Este artículo conlleva a gastos adicionales en el fisco y no establece las fuentes de financiamiento y depende de la disponibilidad de los recursos (artículo 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto) además de interferir en la autonomía de los planes de inversión de las entidades.



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

PROYECTO DE LEY NO. 388 DE 2021 CÁMARA POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD Y LA RECREACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES EN ESPECIAL LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DEL USO, LA FABRICACIÓN, LA MANIPULACIÓN, EL TRANSPORTE, EL ALMACENAMIENTO, LA COMERCIALIZACIÓN, LA COMPRA, LA VENTA Y EL EXPENDIO DE PÓLVORA Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 27 del Proyecto de Ley No. 388 de 2021 - Cámara el cual quedará así:

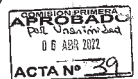
"[...] Artículo 27. Coordinación Institucional para Reducir el Número de Lesionados. El Ministerio del Interior, con base en la información construida por el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Salud INS, debe organizar una mesa técnica de trabajo y coordinación de manera anual con la participación de las instituciones que considere necesarias, promoviendo principios de alineación y coordinación en la reglamentación de la importación, fabricación, transporte, comercialización y uso de artículos pirotécnicos, en función de reducir y gestionar el riesgo para todos sus participantes, de manera proactiva.

Parágrafo 1º. Esta mesa técnica deberá incluir a productores y distribuidores legales de productos pirotécnicos, cuyo concepto no será vinculante, para identificar, evaluar y hacer seguimiento a aquellos artefactos que representan mayor riesgo para los usuarios, con el fin de adoptar los mecanismos o que haya lugar para la prevención de lesiones, entre los cuales se podrá incluir el retiro del mercado de manera efectiva y la divulgación de información sobre sus riesgos a la ciudadanía.

Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento, operación y demás aspectos de esta mesa de trabajo y coordinación que no se encuentren regulados en esta Ley, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia. [...]"



ADRIANA MAGALI MATIZ YARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima





AVALADO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 6 de 1992 y las normas concordantes, solicito a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes se modifique el artículo 7 de la Ley No. 388 de 2022...

Artículo 7. Coordinación Institucional para Reducir el Número de Lesionados. El Ministerio del Interior, con base en la información construida por el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Salud INS, deberá organizar una mesa de trabajo anual...

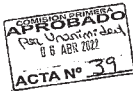
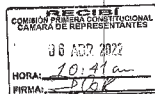
Parágrafo. Esta mesa técnica deberá incluir a productores y distribuidoras legales de productos pirotécnicos, cuyo concepto no será vinculante, para identificar, evaluar y hacer seguimiento a aquellos artefactos que representen mayor riesgo para los usuarios...

JUSTIFICACIÓN

Es imperativo que dicha coordinación le sea asignada al Ministerio de Defensa, ya que desde el ámbito de sus competencias y con la colaboración de sus entidades adscritas como INDUMIL, podría liderar en forma efectiva...

Concluyente:

Julían Peinado Ramírez
Representante a la Cámara.



JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTO DE LEY N° 388 DE 2021 C-058 DE 2020S. POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD Y LA RECREACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES EN ESPECIAL LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL...

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modificar el artículo 4 de la Ley No. 388 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 4. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Artículos pirotécnicos: Toda clase de artefactos que contengan una o varias materias o mezclas de elementos destinados a producir efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos...

Artículo pirotécnico sonoro. Todos los artefactos pirotécnicos destinados a producir efectos sonoros audibles o mecánicos superiores a 80 decibeles, mediante mecanismos de detonación, deflagración, combustión o explosión. Se excluyen de esta denominación los artículos pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias, uso militar o para actividades extractivas.

Categoría profesional. Pertenecen a esta categoría aquellos productos a ser manipulados exclusivamente por profesionales acreditados para ser utilizados en espectáculos de diferente índole, realizados bajo techo o a cielo abierto...

#EVOLUCIÓN SOCIAL

1

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

Categoría uno. Pertenecen a esta categoría aquellos artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que, desde criterios técnicos aceptados a nivel internacional, presentan un riesgo reducido, por lo cual pueden ser usados, bajo instrucciones y criterios de uso definidos, en áreas confinadas...

Categoría dos. Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que, desde criterios técnicos aceptados a nivel internacional, presentan un riesgo moderado, por lo cual pueden ser usados, bajo instrucciones y criterios de uso definidos, en áreas relativamente confinadas...

Categoría tres. Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que, desde criterios técnicos aceptados a nivel internacional, presentan un riesgo alto y cuyo uso está destinado exclusivamente para espectáculos públicos en grandes espacios abiertos...

Categoría cuatro. También denominados como artículos pirotécnicos sonoros. Pertenecen a esta categoría todos los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, que, sin perjuicio del resto de sus características, están destinados a producir efectos sonoros audibles o mecánicos superiores a 80 decibeles...

Artículos de uso industrial, aeronáutico, agrícola y ganadero: productos pirotécnicos especializados que son utilizados en labores económicas diversas, tales como botes fumígenos, tiras detonantes, cohetes antigarrizo, voladores de despegue y generadores de calor en labores

#EVOLUCIÓN SOCIAL

2



Doctor JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Presidente Comisión
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor Presidente:

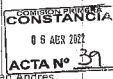
Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 7 del Proyecto de Ley 388 de 2022...

El cual quedará así:

Artículo 7. Formalización y profesionalización. El Gobierno Nacional contará con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para formular una estrategia de profesionalización, tecnificación y formalización del oficio artesanal de pirotécnico...

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ GARCÍA
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radicals



JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

de construcción y excavación minera. Estos artículos no se consideran artículos pirotécnicos para uso de particulares con fines recreativos.

Artículos de localización. Artefactos que contienen diferentes compuestos químicos que se utilizan para realizar labores de señalización en ferrocarriles, transportes terrestres y marítimos, así como localización de personas. Estos elementos no se consideran artículos pirotécnicos para uso de particulares con fines recreativos.

Mechas de uso deportivo: Porción de pólvora recubierta con un papel rojo fosforescente o blanco, en forma de triángulo equilátero, de seis centímetros (6,06 m) por lado, y que tiene una mínima explosión con el fin de evitar estruendos que ocasionen malestar.

Protección: Técnica de la fabricación, manipulación y utilización de artículos pirotécnicos para celebración particular o profesional.

Protécnico: Persona que arma y enciende artículos pirotécnicos en lugares autorizados por la ley y es responsable de la manipulación de los mismos.

Pólvora Blanca: Sustancia tóxica fabricada con base en clorato de potasio y nitrato de amonio, más azúcar pulverizada y azufre, también conocida como fósforo blanco y que está prohibida por la ley.

Pólvora Negra: Bajo explosivo constituido por una mezcla elaborada con clorato de potasio y nitrato de amonio, más carbón y azufre.

Polvorín: Construcción o edificio que cumple con las normas técnicas y de seguridad y es utilizado para el almacenamiento permanente o transitorio de explosivos.

Espectáculo Protécnico: evento de entretenimiento contratado para realizar un despliegue público con productos pirotécnicos de categoría III, diseñado y organizado por expertos profesionales acreditados.

Lesiones: afectaciones físicas a la salud humana por productos pirotécnicos que incluyen laceraciones, quemaduras en diferentes grados y amputaciones de extremidades.

Formalidad: Proceso de diseño, fabricación y comercialización, de un producto pirotécnico, de tal forma que presente el mínimo riesgo para la seguridad de la vida y la salud humana, y evite daños a la propiedad y al medio ambiente en condiciones normales y previsibles, en particular en lo que se refiere a las reglas de seguridad y a las prácticas correctas, incluido el período previo a su utilización."

#EVOLUCIÓN SOCIAL

3

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTO DE LEY N° 389 DE 2021 (C-1058 DE 2020S)
POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD Y LA RECREACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES EN ESPECIAL LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DEL USO, LA FABRICACIÓN, LA MANIPULACIÓN, EL TRANSPORTE, EL ALMACENAMIENTO, LA COMERCIALIZACIÓN, LA COMPRA, LA VENTA Y EL EXPENDIO DE PÓLVORA Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modifíquese el artículo 5º el cual quedará así:

Artículo 5º. Fondo cuenta para la prevención de las lesiones en los seres humanos y en los animales. Créese el Fondo "Prevenir es vivir", a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, como un patrimonio autónomo de carácter fiduciario, sin personería jurídica ni estructura administrativa.

El objetivo del fondo es proveer recursos destinados a inversión social con el fin de garantizar la financiación de planes y programas de prevención que busquen sensibilizar a toda la población sobre el peligro del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora para los seres humanos, los animales y para el medio ambiente, además brindar atención especializada a animales y humanos víctimas quemadas por artículos pirotécnicos, en cualquier circunstancia, priorizando niños, niñas y adolescentes.

El fondo se compondrá de recursos que provienen y podrán ser apropiados a partir de las siguientes fuentes:

- a. Los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación para el objeto de la presente ley;
b. El recaudo proveniente de las sanciones de las que habla el artículo 2 de la presente ley;
c. Las donaciones que reciba el Fondo, tanto de origen nacional como internacional, con el propósito de desarrollar su objeto;
d. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

5

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

Justificación:

Se incluye la definición de artículo pirotécnico sonoro y la categoría tipo 4 que hace parte del texto del articulado del Proyecto de Ley 204 de 2021C, relacionada con esos mismos artículos para hacer compatibles los textos de ambos proyectos; Es importante que ambos textos en sus artículos de definiciones y de clasificación de estos productos incluyan los denominados artículos sonoros de manera que en caso de que ambos proyectos se conviertan en ley la clasificación y comprensión legal de la pólvora y de las categorías de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales sea uniforme.

Cordialmente,

RECIBIÓ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
06 ABR 2022
9:25 am
FIRMA: D. LOZ

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
06 ABR 2022
ACTA N° 39

#EVOLUCIÓN SOCIAL

4

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

Parágrafo. Se autoriza al Gobierno nacional para disponer recursos del Presupuesto General de la Nación cuya apropiación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal respectiva, de conformidad con las leyes orgánicas de presupuesto, las proyecciones de gasto de mediano plazo del Sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

Justificación:

Es importante que el Fondo propuesto en este artículo permita que se destinen recursos para la atención de los animales que han resultado víctimas del mal uso de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales. Esto incrementa la articulación, complementariedad y compatibilidad entre este proyecto de ley y el Proyecto 204 de 2021C. Además, en caso de que esta última iniciativa no prospere, dota al presente proyecto de ley de una comprensión más integral y eco centrada de la problemática.

Resulta conveniente en materia de eficiencia del Estado aprovechar este fondo para impactar ambos propósitos (la prevención y atención de personas y animales víctimas de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales). Además, el segundo fragmento que se propone incluir está orientado a facilitar que la población conozca y se concientice sobre los impactos de los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales no solo en los seres humanos sino también en los animales y en la naturaleza.

Cordialmente,

RECIBIÓ
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
06 ABR 2022
9:25 am
FIRMA: D. LOZ

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
06 ABR 2022
ACTA N° 39

#EVOLUCIÓN SOCIAL

6

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTO DE LEY N° 388 DE 2021 (C-053 DE 2020S)
POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD Y LA RECREACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES EN ESPECIAL LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DEL USO, LA FABRICACIÓN, LA MANIPULACIÓN, EL TRANSPORTE, EL ALMACENAMIENTO, LA COMERCIALIZACIÓN, LA COMPRA, LA VENTA Y EL EXPENDIO DE PÓLVORA Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modificar el artículo 6 del cual quedará así:

Artículo 6. Destinación de los recursos del fondo cuenta "Prevenir es vivir". Los recursos tendrán la siguiente destinación:

- 1. La atención en salud especializada a víctimas humanas y animales quemadas por pólvora, en cualquier circunstancia y se priorizará a niños, niñas, adolescentes o personas sujetos de especial protección constitucional como personas de la tercera edad, entre otros.
2. Programas de orientación, rehabilitación y recuperación física y psicológica de personas y animales que resulten afectadas físicamente producto del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos.
3. Financiación de campañas educativas que creen mecanismos de sensibilización, conocimiento y prevención en el manejo y uso de la pólvora, artículos pirotécnicos y fuegos artificiales.
4. Demás que se dispongan una vez se reglamente el fondo "prevenir es vivir".

Parágrafo 1°. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá la reglamentación del fondo "prevenir es vivir" en un término no mayor a 6 meses contados a partir de la sanción y entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2°. El Gobierno reglamentará lo relacionado con las funciones y responsabilidades del Ministerio de Salud y Protección

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PROYECTO DE LEY N° 388 DE 2021 (C-053 DE 2020S)
POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD Y LA RECREACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES EN ESPECIAL LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DEL USO, LA FABRICACIÓN, LA MANIPULACIÓN, EL TRANSPORTE, EL ALMACENAMIENTO, LA COMERCIALIZACIÓN, LA COMPRA, LA VENTA Y EL EXPENDIO DE PÓLVORA Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modificar el artículo 7 del cual quedará así:

Artículo 7. Cultura Ciudadana y uso de la pólvora. Cada municipio o Distrito, a iniciativa de su respectivo alcalde, deberá garantizar que se implementen propuestas pedagógicas (de auto y mutua regulación) que promuevan cambios de actitudes y comportamientos en el uso responsable de la pólvora que incluya como mínimo acciones de:

- a) Pedagogía a la ciudadanía en general;
b) Pedagogía a los agentes involucrados en el mercado de la pólvora;
c) Pedagogía a los padres, madres o responsables de las niñas, niños y adolescentes;
d) Pedagogía a las y los profesores;
e) Pedagogía a las niñas, niños y adolescentes;
f) Interlocución de las autoridades municipales con los polvoreros, con sus voceros institucionales y con sus apoderados.

Todas las iniciativas pedagógicas que se implementen deberán explicar los impactos negativos de los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales sobre los seres humanos, sobre los animales y el medio ambiente.

Parágrafo. Para este fin, las administraciones distritales y municipales podrán disponer de los recursos para cultura ciudadana y pedagogía de los que trata el parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016."

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

Social como ordenador del gasto en relación con el Fondo cuenta, mientras que el control interno y fiscal deberá adelantarse de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá cada año cuáles serán los gastos concretos con cargo al fondo tomando en cuenta las condiciones de inversión fijadas en la presente ley."

Justificación:

Es importante que el Fondo propuesto en este artículo permita que se destinen recursos para la atención de los animales que han resultado víctimas del mal uso de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales. Esto incrementa la articulación, complementariedad y compatibilidad entre este proyecto de ley y el Proyecto 204 de 2021C. Además, en caso de que esta última iniciativa no prospere, dota al presente proyecto de ley de una comprensión más integral y eco céntrica de la problemática.

Resulta conveniente en materia de eficiencia del Estado aprovechar este fondo para impactar ambos propósitos (la prevención y atención de personas y animales víctimas de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales).

Se debe incluir a los animales en el artículo sobre las posibles destinaciones de los recursos del Fondo para hacer a este artículo compatible con la proposición modificativa al artículo 5.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CONSTANCIA
06 ABR 2022
ACTA N° 39

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

Justificación:

Es importante que las campañas pedagógicas, de las que trata este artículo vinculen y permitan que la población acceda a información no solo sobre el impacto de los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales en las personas sino también en los animales y en el medio ambiente. Esto incrementa la articulación, complementariedad y compatibilidad entre este proyecto de ley y el Proyecto 204 de 2021C. Además, en caso de que esta última iniciativa no prospere, dota al presente proyecto de ley de una comprensión más integral y eco céntrica de la problemática.

Resulta conveniente en materia de eficiencia del Estado aprovechar esta norma para que las campañas pedagógicas sobre los impactos de los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales tengan una perspectiva de bienestar animal y protección ambiental.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CONSTANCIA
06 ABR 2022
ACTA N° 39

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
APROBADO
06 ABR 2022
ACTA N° 39

#EVOLUCIÓN SOCIAL



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N.º 388 de 2021, Cámara N.º 058 de 2020 Senado "Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Perimetro de precaución. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las autoridades ambientales departamentales, de conformidad con sus competencias, deberán delimitar un perimetro de precaución alrededor de las áreas protegidas de las que trata el artículo anterior. Dentro de ese perimetro tampoco será posible la producción, el almacenamiento, la comercialización, la adquisición, el uso ni la disposición de artefactos pirotécnicos y de fuegos artificiales.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara



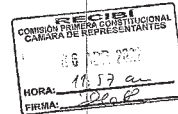
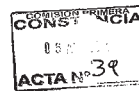
JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N.º 388 de 2021, Cámara N.º 058 de 2020 Senado "Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Obligación de informar condiciones de uso, almacenamiento y riesgos. Los productores de artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales están en la obligación de especificar las condiciones de almacenamiento, uso y disposición para el adecuado aprovechamiento de estos productos. Además, tienen que indicar con etiquetas visibles y legibles en los productos las previsiones de peligro para la salud e integridad humana, animal y para el ambiente que comporta su almacenamiento, uso y disposición. Finalmente, deben informar las prohibiciones de venta a menores de edad, personas en estado de embriaguez y las demás que fueran consagradas en la Ley 670 de 2001 o las leyes que la modifiquen o deroguen.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara



JORGE Tamayo Representante

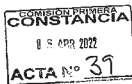
PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N.º 388 de 2021, Cámara N.º 058 de 2020 Senado "Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Reubicación de centros de producción, almacenamiento, comercialización o disposición. En un término de dos años a partir de la entrada en vigencia de esta ley, las alcaldías municipales y distritales deberán documentar la existencia de centros de producción, almacenamiento, comercialización y disposición de artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales en las áreas protegidas o en sus perímetros de precaución.

Una vez identificada la presencia de un centro de esta naturaleza en las áreas protegidas o en sus perímetros de precaución, las alcaldías municipales o distritales deberán notificar a los propietarios de los mismos. Estos tendrán 5 años a partir del momento de la notificación para reubicar los centros de producción, almacenamiento, comercialización o disposición fuera del área protegida o del perímetro de precaución.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara



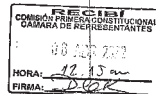
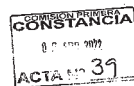
JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N.º 388 de 2021, Cámara N.º 058 de 2020 Senado "Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Póliza de Responsabilidad. Los productores, fabricantes, comercializadores y realizadores de eventos y espectáculos donde se utilicen productos pirotécnicos o explosivos deberán contar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que garantice los daños a la integridad física de las personas y a sus bienes causados por su actividad.

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara





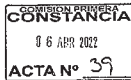
JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo Nuevo al Proyecto de Ley No. 388 de 2021, Cámara de Representantes de 2020 Senado. "Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Áreas protegidas. Queda prohibida la producción, el almacenamiento, la comercialización, el uso y la disposición de artefactos pirotécnicos y de fuegos artificiales en áreas ambientalmente protegidas como parques nacionales naturales, zonas de reserva, cuerpos de agua, y zoológicos, bioterios, zoo criaderos y demás instalaciones, distintas a las propiedades horizontales, que alberguen animales vivos.

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 30 de la Ley No. 388 de 2021, Cámara de Representantes de 2020 Senado. "Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños y niñas en el territorio nacional mediante la regulación y regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo. Fondo cuenta para la prevención de las lesiones. Créese el Fondo "Prevenir es vivir", a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, como un patrimonio autónomo de carácter fiduciario, sin personería jurídica ni estructura administrativa.

El objetivo del fondo es proveer recursos destinados a inversión social con el fin de garantizar la financiación de planes y programas de prevención que busquen sensibilizar a toda la población sobre el peligro del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora, además brindar atención especializada a víctimas quemadas por artículos pirotécnicos, en cualquier circunstancia, priorizando niños, niñas y adolescentes.

El fondo se compondrá de recursos que provienen y podrán ser extraídos apropiados a partir de las siguientes fuentes:

- a. Los recursos disponibles que se dispongan en el Presupuesto General de la Nación los Planes Nacionales de Desarrollo para el objeto de la presente ley;
- b. El recaudo proveniente de las multas a las que se refiere el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 y las sanciones de las que habla el artículo 2 de la presente ley;
- c. Los recursos derivados de las operaciones de financiamiento con entidades multilaterales de crédito, entidades de fomento y gobierno extranjero, que pueda llegar a colaborar la Nación son destino al patrimonio autónomo;
- d. Las donaciones que cubra el Fondo, tanto de origen nacional como internacional, con el propósito de desarrollar su objeto;
- e. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

PARÁGRAFO: Se autoriza al Gobierno nacional para disponer recursos del Presupuesto General de la Nación cuya apropiación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal respectiva, de conformidad con las leyes orgánicas de presupuesto, las proyecciones de gasto de mediano plazo del Sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.



Julio César Triana Quintero Presidente

Margarita María Restrepo Arango Vicepresidenta

[Signature]

Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo Subsecretaria